

Soft Landing:

¿Cómo establecer mi empresa TIC en México?

Erick J. Apuy
Dirección de Inteligencia Comercial
Mayo 2018

Objetivos de investigación

Definir el procedimiento empresarial a seguir para la apertura de una oficina comercial en México para la venta de servicios TIC costarricenses.



1. Reseñar la **relevancia del mercado mexicano de TIC** para la participación de empresas costarricenses.
2. Detallar el **proceso y requerimientos generales** (al menos en los ámbitos tributario, financiero, legal y de contratación de recurso humano) necesarios para el establecimiento de empresas en México, sea en fase de anteproyecto o bien definitiva.
3. Identificar los **apoyos e incentivos para la inversión privada** en México del sector TIC.
4. Comprender el sistema **tributario, financiero, legal y de contratación de recurso humano** que regula la comercialización de servicios de TIC en México.
5. Establecer **recomendaciones** para la participación de empresas costarricenses en el mercado mexicano.



Metodología



El presente estudio fue desarrollado en aplicación de la siguiente metodología:

1. Reuniones y entrevistas con la **Oficina de Promoción Comercial de PROCOMER en México** para el establecimiento de objetivos, recopilación de información del mercado e identificación de contactos estratégicos para la investigación.
2. **Investigación de escritorio** en fuentes secundarias para la obtención de información en los ámbitos de Inversión Extranjera Directa, legal constitutivo, tributario, laboral, bancario y otros relacionados.
3. **Entrevistas**, mediante videoconferencia, a **firmas consultoras en México** especializadas en materia contable y legal, con experiencia en el apoyo para la inversión y comercialización de empresas extranjeras:
 - o C&N Chávez Moctezuma y Asociados
 - o Del Angel Consultoría Integral
 - o Picón Grupo Consultor
4. **Entrevista a empresas costarricenses del sector tecnologías de la información** con experiencia en el establecimiento y operación comercial en México.



Contenido:

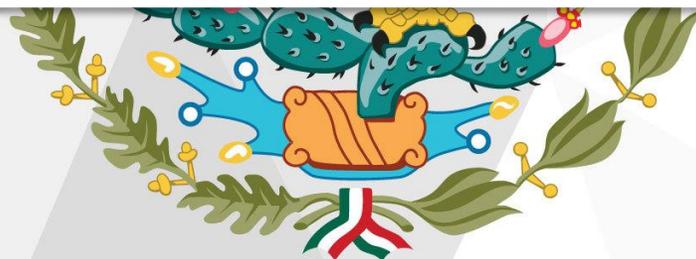
(puede hacer *click* en el capítulo deseado)



Capítulo 1



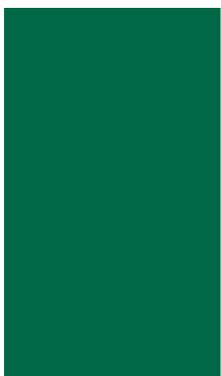
El mercado mexicano de TIC: relevancia para la participación de empresas costarricenses



MÉXICO: en cifras



Extensión:	1.972.550 km (#14 en el mundo)
Población:	127,5 millones (2016) (#10 en el mundo)
PIB:	1.046 billones de USD (2016) (#15 en el mundo)
PIB per cápita:	17.275 USD (2016)
Pobreza:	43,6% (2016)



México posee un mercado diversificado con presencia de las principales empresas a nivel global en diferentes sectores, incluido el de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)



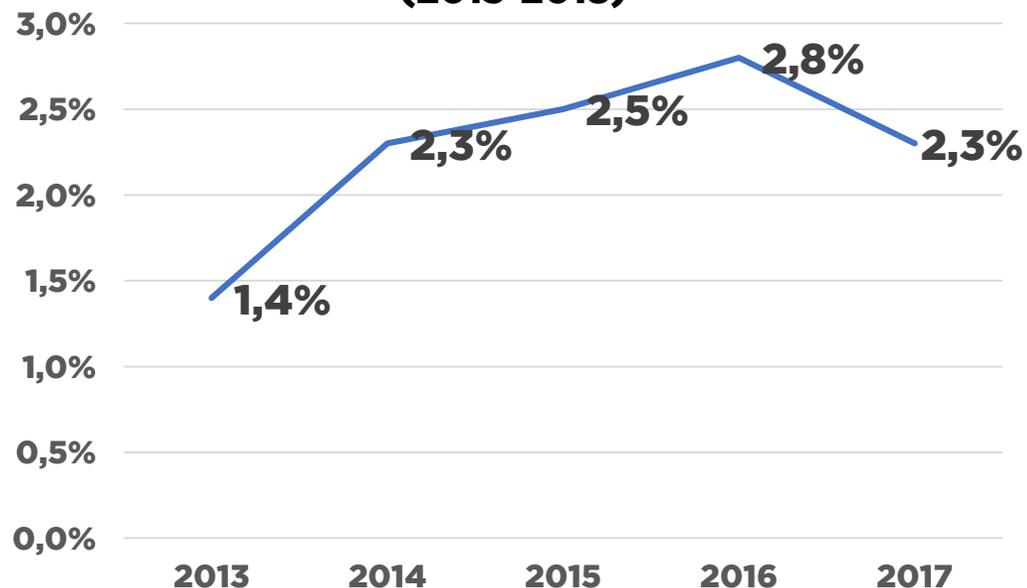
25 de las 30 empresas más importantes de desarrollo de software a nivel mundial tienen operación en México



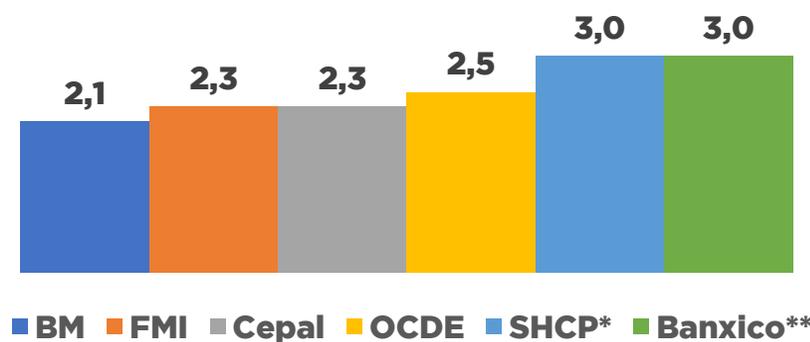
MÉXICO: contexto económico

En 2017 el crecimiento de la economía fue de 2,3%, una tasa mucho menor que la esperada (3,0%). Pese a esta desaceleración, los pronósticos son positivos:

**Crecimiento porcentual del PIB
(2013-2018)**



+2,5%
Crecimiento promedio proyectado en 2018



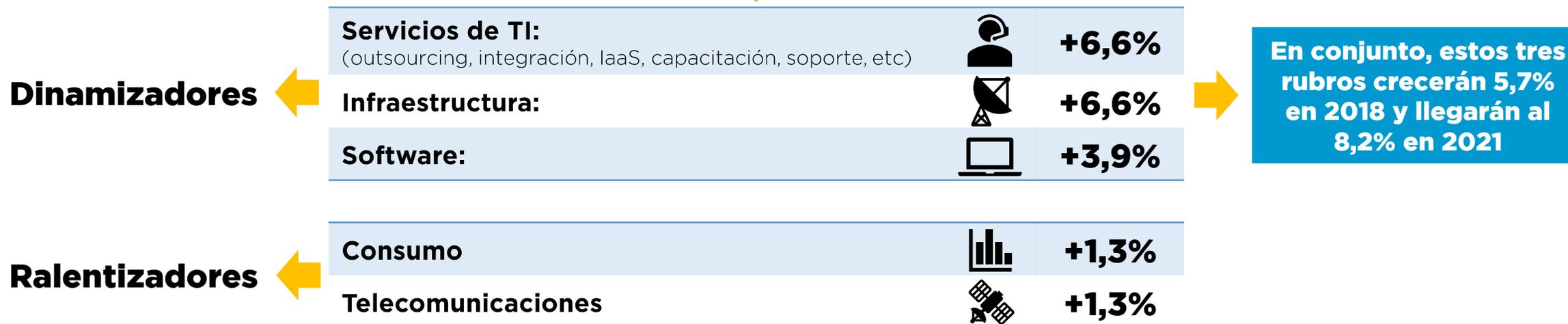
+2,8%
**Crecimiento proyectado en 2019
(OCDE)**

MÉXICO: contexto sector TIC

Este repunte en la economía ha impulsado de manera paralela un crecimiento del sector TIC en 2018

+3,6%

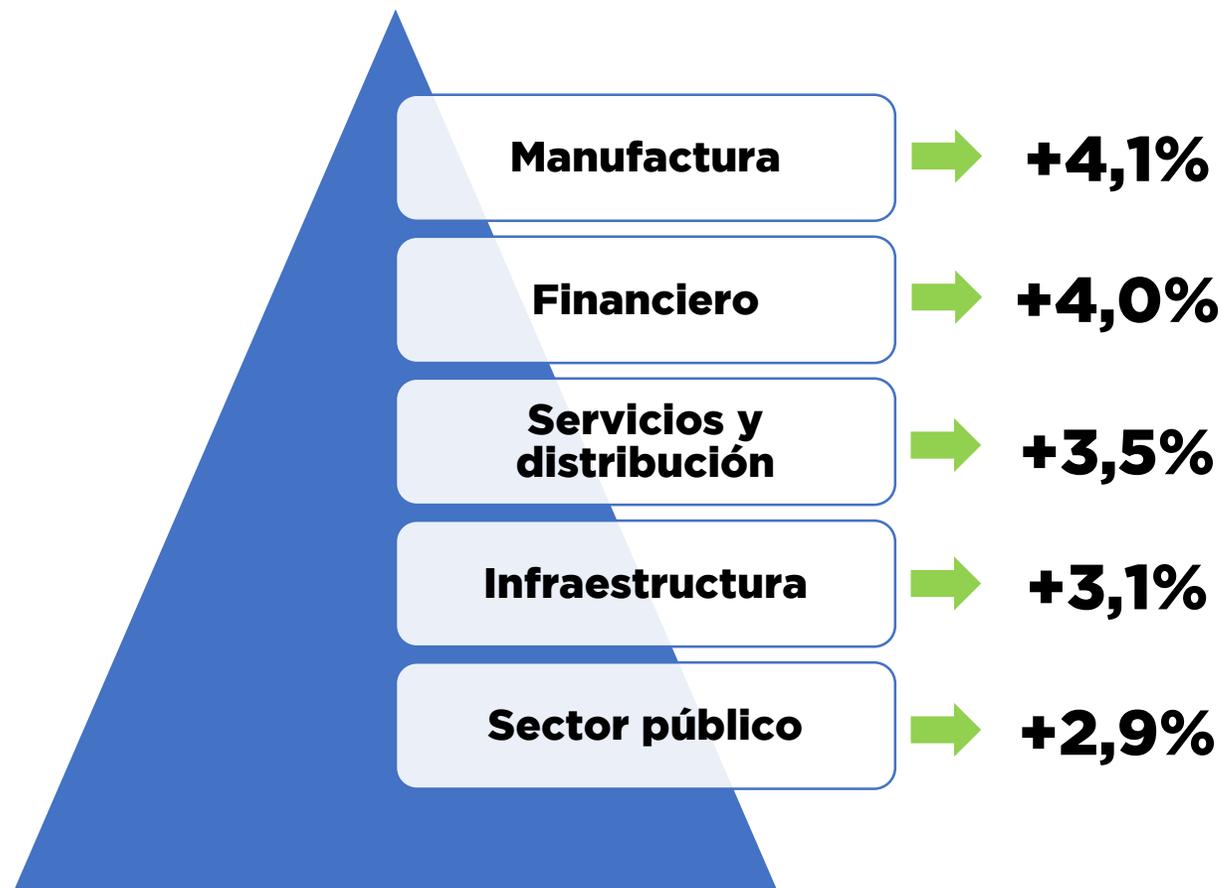
Crecimiento proyectado para el sector TIC entre 2018-2021



Se prevé que en los próximos años el crecimiento esté orientado a la llamada “tercera plataforma”, que comprende actividades de computación en la nube, *big data*, redes sociales y movilidad

Crecimiento de sectores verticales del mercado empresarial de TIC:

(2018-2021)



Sector financiero:

Retos en términos de **transformación digital** y en las **expectativas** que tiene el nuevo consumidor, que lo impulsa a ser el segundo sector que más invierte en TI



Sector servicios y distribución:

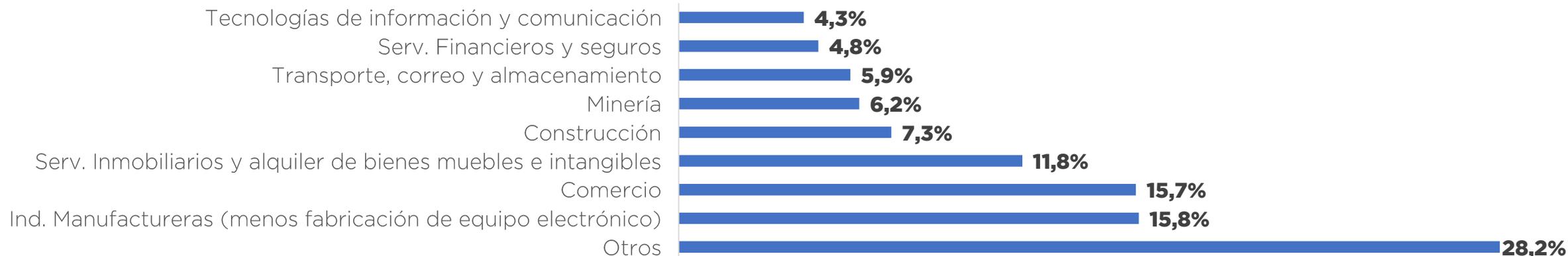
(hoteles, turismo, logística, transportación, aerolíneas y retail) muestra un proceso de **transformación digital**, orientado a la experiencia del cliente

Es la 8° actividad económica de importancia para el país, entre un total de 21 categorías

El sector TIC representa el **4,3%**
del PIB total de México
(2016)



Participación de las TIC en el PIB de México, según actividad económica



MÉXICO: contexto sector TIC

78%

19%

3%

■ Telecomunicaciones ■ Fabricación de equipo electrónico ■ Radio y televisión ■ **Procesamiento de información y hospedaje**



Según se calcule, los servicios de **tecnologías de información** y **desarrollo de software** significan entre **0,2%** y **0,4%** del PIB del país

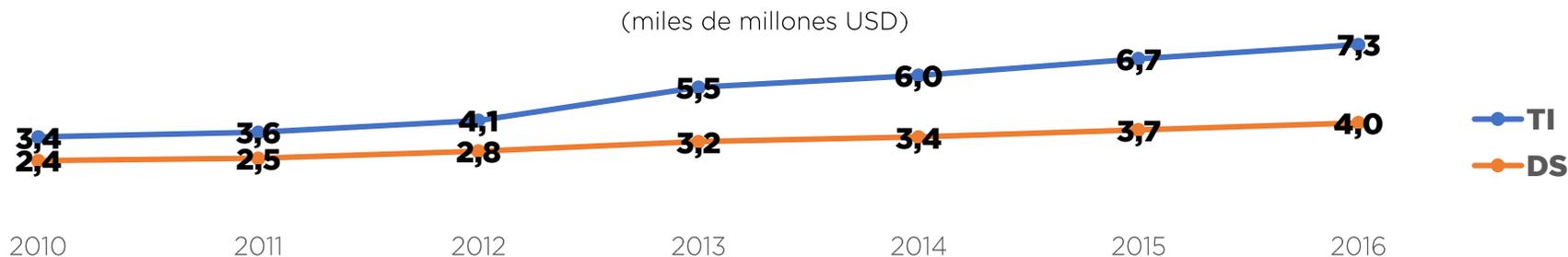
Tecnologías de la Información (TI):

- Outsourcing de soluciones (procesamiento electrónico de datos y servicios de Business Process Outsourcing)
- Consultoría en TI (gestión de tecnologías de la información)
- Servicios de hospedaje a través de internet (Cloud Computing)

Desarrollo de Software (DS):

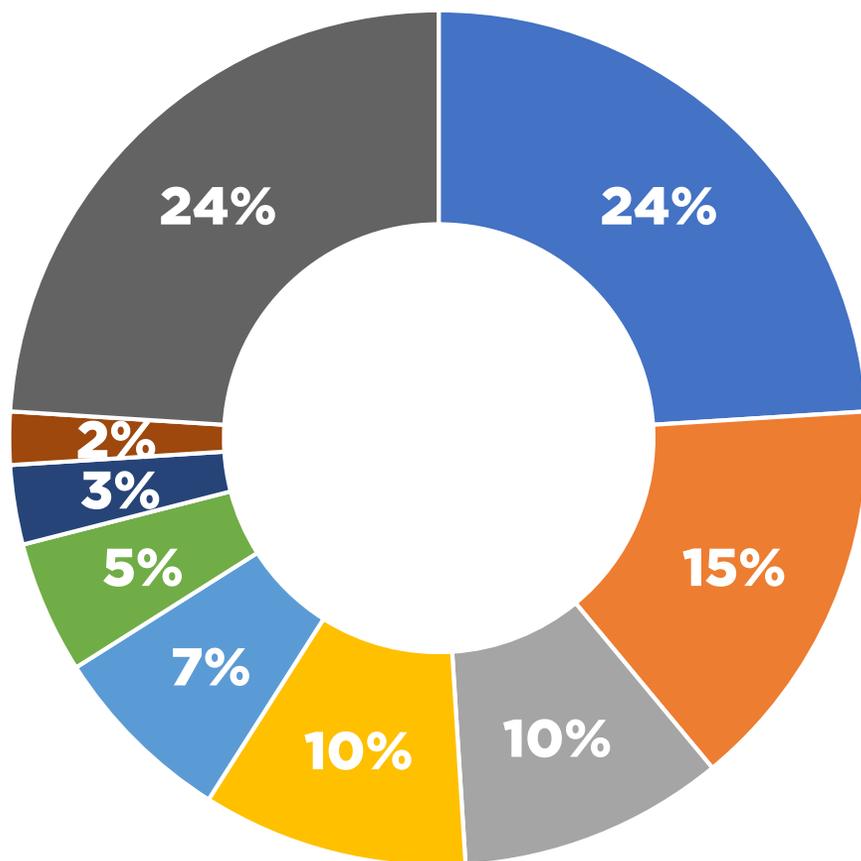
- Sistemas operativos, gestión de redes y bases de datos
- Otros sistemas de software para el rendimiento de hogares y negocios
- Aplicaciones con usos transversales en diversas industrias

El valor de mercado de ambos subsectores fue de 11.300 millones de USD en 2016:



**+12%
CAGR
2010-2016**

Composición del sector TI según actividad:



- Servicios de consultoría
- Desarrollo de software comercial
- Desarrollo de aplicaciones web
- Proveedor de servicios de la industria de TI
- Fabricante de software a la medida
- Integradores de sistemas
- Distribuidores de hardware y software
- Fabricante de equipos de cómputo
- Otros



La oferta de TI en México es **ampliamente diversificada**, con una orientación hacia servicios de **consultoría** e industria **desarrolladora de software**



Al mismo tiempo, se muestra una participación importante de **integradores de soluciones** (5%), actividades generalmente intensivas en tecnología y **valor agregado**

MÉXICO: contexto sector TI

Clústeres de software y de TI:

México cuenta con **19 clústeres** distribuidos en **20 Estados**, integrados por **1600 empresas** y organizado por un Consejo Nacional de Clústeres de Software y Tecnologías de Información (mxTI.) que coordina la interacción de la **industria, gobierno y academia**



Clústeres de software y de TI:



México es líder en **América Latina** en materia de clústeres en este sector e impulsa, a través de mxTI, la creación de un **Consejo Latinoamericano de Clústeres de Software y Tecnologías de Información** que procurará que empresas de **Colombia, Perú y Chile** sean tratadas en México como nativas y puedan formar parte de clústeres mexicanos y, en reciprocidad, traten como locales a las empresas mexicanas del sector.

Monterrey (12%), Guadalajara (9.7%) y Ciudad de México (8.8%) son los principales focos del crecimiento TI (2016)



Jalisco: el “Silicon Valley” de México

Estado del **oeste**, concentra un parque amplio de empresas del sector y fomenta **política estatal** para la atracción de **inversión** en este ámbito. Ofrece una **visa de trabajo** (“technology visa”) para la captación de **talento extranjero** especializado, especialmente estadounidense. Organiza esfuerzos bajo **IJALTI**, clúster estatal. **Guadalajara**, su capital, es la ciudad de este Estado con mayor cantidad de empresas TI, seguido de **Zapopan**.



Jalisco posee una fuerte industria de **manufactura electrónica**, con empresas intensivas en consumo de **software embebido**, lo cual ha impulsado el desarrollo acelerado de proveedores de estos sistemas, diseño de microelectrónica, desarrollo de firmware, servicios de soporte y otros relacionados.



MÉXICO: contexto sector TI

Clústeres de software y de TI:

Mapa oferta de servicios/productos



Fuente: Consejo Nacional de Clústeres de Software y Tecnologías de Información (mxTI.)

Clústeres de software y de TI:

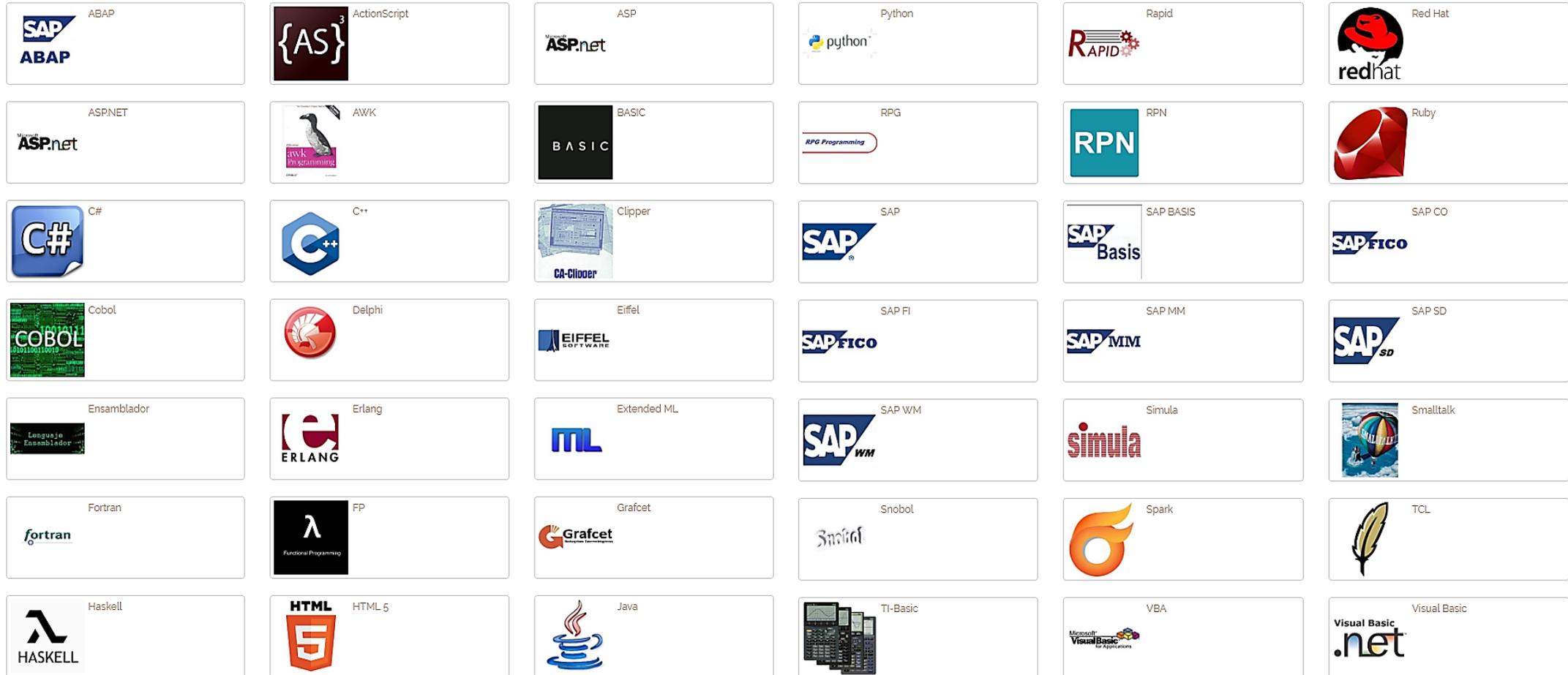
Mapa de certificaciones habituales

 <p>Adobe Certified Expert (ACE)</p>	 <p>CERTIFICACIONES INTERNACIONALES EN SCRUM SCRUM, ÁGIL</p>	 <p>Certified Information Systems Auditor (CISA)</p>	 <p>Microsoft Certified IT Professional (MCITP)</p>	 <p>Microsoft Certified Professional (MCP)</p>
 <p>Certified Information Systems Security Professional (CISSP)</p>	 <p>Cisco Certified Internetwork Expert (CCIE)</p>	 <p>Cisco Certified Network Associate (CCNA)</p>	 <p>Microsoft Certified Systems Administrator (MCSA)</p>	 <p>Microsoft Certified Technology Specialist (MCTS)</p>
 <p>Cisco Certified Network Professional (CCNP)</p>	 <p>Cisco Certified Security Professional (CCSP)</p>	 <p>Cisco Certified Voice Professional (CCVP)</p>	 <p>Microsoft Certified Solutions Expert (MCSE)</p>	 <p>MOPROSOFT</p>
 <p>CMMI DEV</p>	 <p>CMMI SVC</p>	 <p>Colegio de Formación Educativa Tenam CPS-0021-29110-4-1 29110 Certified Software Engineer</p>	 <p>Project + CERTIFIED</p>	 <p>Project Management Institute</p>
 <p>ESCA</p>	 <p>Global Information Assurance Certification (GIAC)</p>	 <p>ISO 20000 International Organization for Standardization ISO/IEC 20000</p>	 <p>TSP / PSP</p>	 <p>VMware Certified Professional (VCP)</p>
 <p>ISO 27000-1 ISO/IEC 27001:2005</p>	 <p>ISO 9001</p>	 <p>ITIL V2 Foundation</p>	 <p>The European Secretariat for Cluster Analysis European for Cluster</p>	

MÉXICO: contexto sector TI

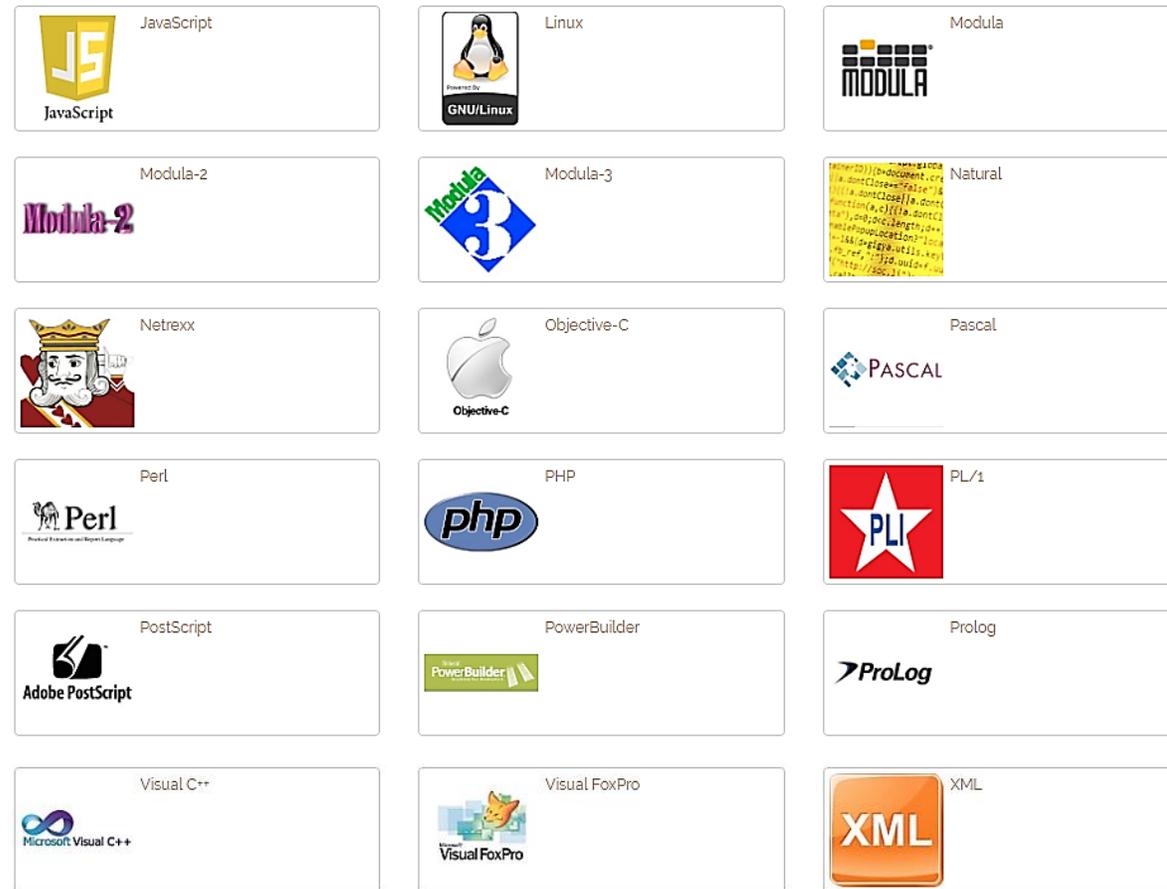
Clústeres de software y de TI:

Mapa de tecnologías empleadas



Clústeres de software y de TI:

Mapa de tecnologías empleadas

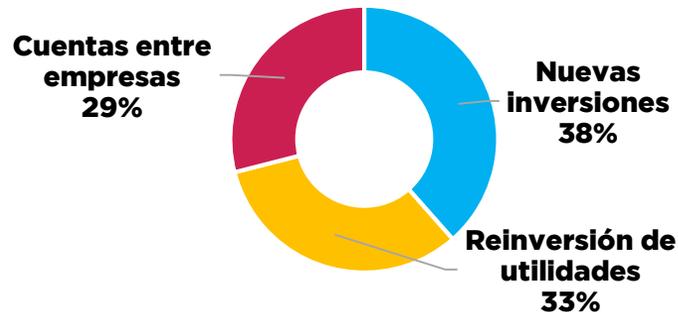


Inversión Extranjera Directa en México: (2017)

País	Posición	% Participación	# Sociedades	Posición # Sociedades	Subsector con más Inversión
Estados Unidos	1	45,97%	27 642	1	Instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil
España	2	12,43%	5 767	2	Instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil
Países Bajos	3	11,68%	2 308	4	Industria alimentaria
Canadá	4	5,94%	3 699	3	Minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas
Bélgica	5	3,81%	393	20	Industria de las bebidas y del tabaco
Alemania	6	2,86%	1 914	6	Fabricación de equipo de transporte
Japón	7	2,67%	1 008	12	Fabricación de equipo de transporte
Reino Unido e Irlanda del Norte	8	2,26%	1611	10	Instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil
Suiza	9	2,06%	897	15	Industria alimentaria
Luxemburgo	10	1,34%	462	19	Fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipo de generación de energía
Costa Rica	40	0,03%	216	29	Industria del plástico y del hule



29.695 millones de USD por concepto de IED en 2017 → **+11,1%** con respecto a 2016



La IED provino de 3.402 sociedades con participación de capital extranjero:

Manufacturas (45,3%); **transportes, correos y almacenamiento** (10,8%); **construcción** (10,3%); **comercio** (9,2%), **servicios financieros** (9,0%) y **otros** (15,4%)

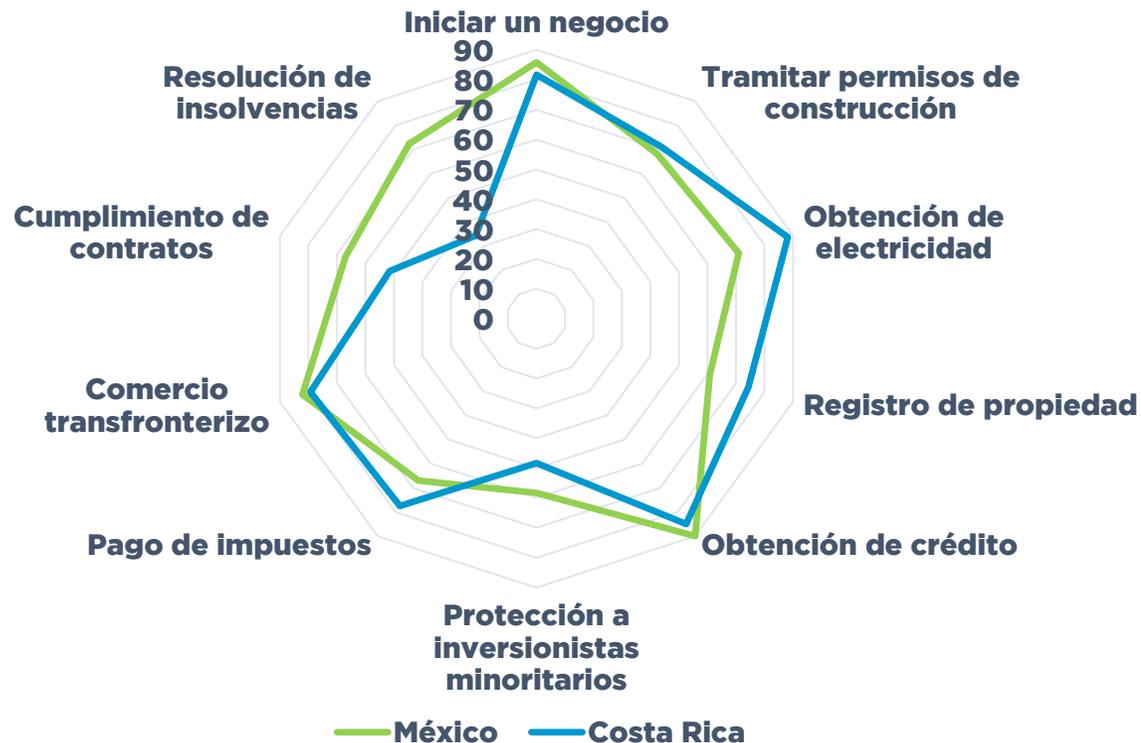


Estados Unidos (47%), **Canadá** (9%), **España** (9%), **Alemania** (8%) y **Japón** (5%) son los principales **orígenes** de la IED en México

Facilidad para hacer negocios en México: (Doing Business 2018)

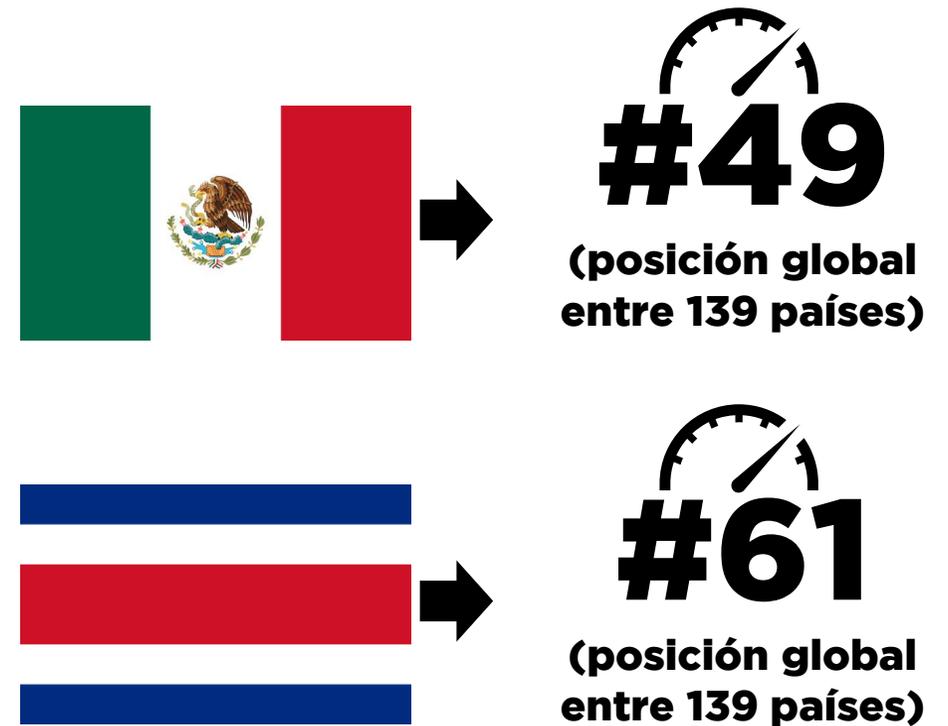
Puntuación de indicadores:

(**mayor** puntuación significa mejor desempeño)

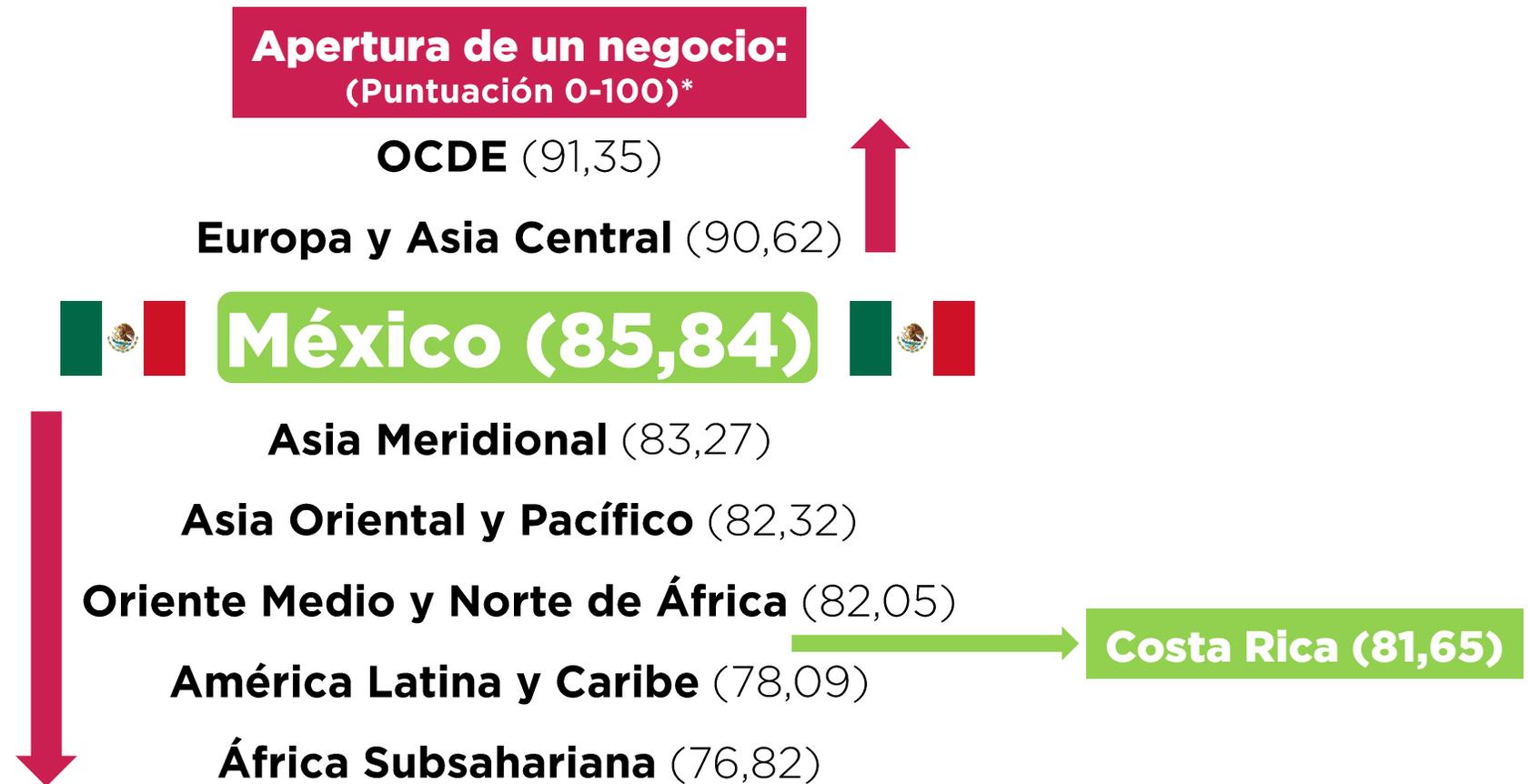


Ranking:

(**menor** puntuación significa mejor desempeño)



Facilidad para hacer negocios en México: (Doing Business 2018, Banco Mundial)



Facilidad para hacer negocios en México: (Doing Business 2018, Banco Mundial)

Si bien una importante porción de la actividad económica se concentra en la **Ciudad de México**, se ubica en la posición #18 entre otras zonas del país. **Monterrey** es el que recibe mejor puntuación para la apertura de un negocio.

Pos.	Estado (según pts)	# Procedimientos	# Días
1	Monterrey	7.0	8.0
2	Puebla	8.0	9.0
3	Culiacán	7.0	8.0
4	Mérida	8.0	9.0
5	Querétaro	8.0	9.0
6	Tlaxcala	8.0	9.0
7	Cuernavaca	8.0	9.0
8	Celaya	8.0	10.5
9	Colima	8.0	11.5
10	Tlalnepantla de Baz	8.0	9.0
11	San Luis Potosí	8.0	9.0
12	Morelia	8.0	11.5
13	Matamoros	7.0	14.5
14	Veracruz	8.0	10.5
15	Guadalajara	8.0	13.5
16	Aguascalientes	8.0	13.5

Pos.	Estado (según pts)	# Procedimientos	# Días
17	Hermosillo	8.0	10.5
18	Ciudad de México	8.0	8.5
19	Acapulco	8.0	12.5
20	Zacatecas	8.0	15.5
21	Campeche	9.0	11.0
22	Tepic	8.0	12.5
23	Durango	8.0	13.5
23	Torreón	8.0	11.5
25	Villahermosa (Centro)	8.0	18.5
26	La Paz	8.0	16.5
27	Oaxaca de Juárez	8.0	23.5
28	Tijuana	8.0	13.5
29	Pachuca de Soto	8.0	29.5
30	Tuxtla Gutiérrez	8.0	29.5
31	Ciudad Juárez	8.0	26.5
32	Cancún (Benito Juárez)	9.0	48.5

Situación de las condiciones de tecnología en México: (Global Information Technology Report 2016)

Ranking:

(**menor** puntuación significa mejor desempeño)



#76

(posición global
entre 139 países)



#44

(posición global
entre 139 países)

Puntuación de indicadores:

(**mayor** puntuación significa mejor desempeño)



— México — Costa Rica

Situación de las condiciones de tecnología en México: (Global Information Technology Report 2016)

Ranking de indicadores evaluados (menor posición significa mejor desempeño)



Ambiente político y regulatorio:	MEX	CRI
Leyes relacionadas al sector TIC	65	58
Protección a la propiedad intelectual	76	44
Piratería de software	46	51



Ambiente de negocio e innovación:	MEX	CRI
Disponibilidad de últimas tecnologías	58	54
Intensidad de la competencia local	59	55
Interés del gobierno en tecnología avanzada	88	102



Infraestructura:	MEX	CRI
Bando de ancha internacional	88	55



Asequibilidad:	MEX	CRI
Tarifas de telefonía móvil prepago	30	17
Tarifas de internet fijo	94	22



Uso empresarial:	MEX	CRI
Capacidad de innovación	66	40
Uso de TIC en transacciones B2B	61	46
Uso de internet en transacciones B2C	73	53



Uso individual:	MEX	CRI
Suscripción de telefonía móvil	111	33
Suscripción a internet fijo	66	65
Suscripción a internet móvil celular	72	19

Capítulo 2

Pasos para abrir un negocio en México: hoja de ruta



Invertir en México: hoja de ruta

(puede dar *click* en el paso deseado para ver más información)

#1 Protocolización de un poder especial a persona en México para tramitar la sociedad:

¿Razón? En caso que los socios costarricenses no puedan apersonarse en México para la constitución de la sociedad
¿Dónde? Ante un notario público en México
¿Duración? Entre 2 y 3 días
¿Costo? Honorarios, 300 USD en adelante

N

+3 días

#2 Obtener una visa de trabajo:

¿Dónde? Instituto Nacional de Migración
¿Duración? 30 días
¿Costo? Gratuito

N

+33 días

#3 Autorización de constitución de la sociedad:

¿Razón? Verificar que la denominación social de la sociedad esté disponible y pueda utilizarse
¿Dónde? Dirección General de Asuntos Jurídicos
¿Duración? Entre 1 y 2 días
¿Costo? Gratuito (u honorarios de notario)

T

+35 días

#6 Registrar la inversión extranjera directa:

¿Razón? Autorizar la participación de inversión extranjera en México. Debe gestionarse en los 40 días posteriores a la constitución de la sociedad.
¿Dónde? Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
¿Duración? 10 días
¿Costo? Gratuito (u honorarios de notario)

N

+41 días

#5 Obtener el Registro Federal de Contribuyentes:

¿Razón? Es un registro ante la autoridad tributaria, indispensable para comercializar y abrir cuenta bancaria
¿Dónde? Servicio de Administración Tributaria
¿Duración? 1 día
¿Costo? Gratuito

T

+40 días

#4 Inscribir formalmente la sociedad jurídica:

¿Razón? Indispensable para contar con personalidad jurídica propia, se gestiona en los 90 días hábiles posteriores a recibir la autorización de constitución
¿Dónde? Registro Público de Comercio
¿Duración? 5 días
¿Costo? Honorarios, 500 USD en adelante

N

+51 días

#7 Abrir una cuenta bancaria:

¿Razón? Recepción de dinero de fuente local y extranjera, financiamiento y resguardo de capital
¿Dónde? Banca pública y privada
¿Duración? Entre 2 y 15 días, según el banco
¿Costo? Gratuito, monto mínimo de apertura

T

+66 días

#8 Inscripción como patrón o trabajador independiente ante el seguro social:

¿Razón? Cuando se emplee a uno o más trabajadores para el cumplimiento de obligaciones sociales
¿Dónde? Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
¿Duración? 1 día
¿Costo? Gratuito

T

+67 días

#9 Contratación de recurso humano

Por servicios profesionales

En planilla: inscribir al asalariado ante el IMSS

#10.2 Compra de un bien inmueble:

¿Dónde? Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad
¿Duración? 2 días
¿Costo? En total, entre el 6-12% del valor de inmueble

T

#10.1 Alquiler de espacio de trabajo:

coworking, oficina, edificio

T

N: participación de notario
C: participación de contador
P: trámite personal

T: personalmente; o por notario/contador (apoderado)

: gestionable desde C.R. mediante apoderado o representante legal

: debe gestionarse en México

Capítulo 3

Regulación en materia de inversión



Reservas para la inversión



En general, la inversión en México está abierta al capital extranjero, no obstante existen algunas excepciones y restricciones relacionadas con ciertas actividades productivas que se detallan a continuación:

Actividades:

- a. Reservadas al Estado
- b. Reservadas a inversionistas mexicanos
- c. Sujetas a aprobación del Estado
- d. Sujetas a porcentajes de participación extranjera



Legislación aplicable: Ley de Inversión Extranjera de México

Publicada en el Diario Oficial el 27 de diciembre de 1993.
Texto vigente: última reforma publicada DOF 26-06-2017
Disponible en este [enlace](#)



3.1. Actividades reservadas al Estado:



Legislación aplicable: Ley de Inversión Extranjera

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



- Extracción y exploración de petróleo y demás hidrocarburos en las que no se otorgan concesiones.
- Planeación y control del sistema eléctrico nacional y servicio público de transmisión y distribución de energía.
- Generación de energía nuclear.
- Minerales radioactivos.
- Telégrafos.
- Radiotelegrafía.
- Correos.
- Emisión de billetes.
- Acuñación de moneda.
- Control, supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos y helipuertos.

La inversión en actividades TIC no se encuentra sujeta a reservas por parte del Estado



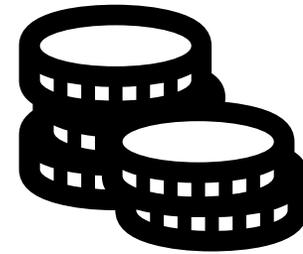
3.2. Actividades reservadas a inversionistas mexicanos:



Legislación aplicable: Ley de Inversión Extranjera



**Transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y carga
(excepto servicios de mensajería y paquetería)**



Instituciones de banca de desarrollo

Las actividades de TIC no están reservadas a inversionistas mexicanos

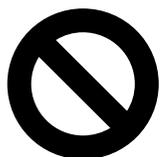


3.3. Actividades sujetas a porcentajes de participación:



Legislación aplicable: Ley de Inversión Extranjera

Los siguientes porcentajes no pueden ser rebasados directamente, ni a través de:



- fideicomisos;
- convenios;
- pactos sociales o estatutarios;
- esquemas de piramidación;
- otro mecanismo que otorgue a capitales extranjeros control o participación mayor a la establecida.

Hasta el 10%: En sociedades cooperativas de producción.



La inversión en TIC no está restringida en su participación extranjera, la cual podría alcanzar el 100%, con la excepción de los servicios de radiodifusión (que puede alcanzar hasta un 49%).



Legislación aplicable: Ley de Inversión Extranjera

Hasta el 49%:

1. Fabricación y comercialización de explosivos, armas, cartuchos, municiones y fuegos artificiales;
2. Impresión y publicación de periódicos para circulación exclusiva en territorio nacional;
3. Acciones serie "T" de sociedades que tengan en propiedad tierras agrícolas, ganaderas y forestales;
4. Pesca en agua dulce, costera y en la zona económica exclusiva, sin incluir acuicultura;
5. Administración portuaria integral;
6. Servicios portuarios de pilotaje a embarcaciones para operaciones de navegación interior;
7. Sociedades navieras dedicadas a la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y cabotaje (excepto cruceros turísticos y explotación de artefactos navales para actividades portuarias);
8. Suministro de combustibles y lubricantes para embarcaciones y aeronaves y equipo ferroviario;
9. Radiodifusión;
10. Servicio de transporte aéreo nacional regular y no regular; servicio de transporte aéreo internacional no regular en la modalidad de taxi aéreo; y, servicio de transporte aéreo especializado.



Las siguientes actividades sí pueden superar el 49% de participación extranjera, pero requieren de la aprobación de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, a cargo de la Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE).

3.4. Inversión sujeta a aprobación del Estado:



Legislación aplicable: Ley de Inversión Extranjera

- **Servicios portuarios** (remolque, amarre de cabos, lanchaje) para operaciones de navegación interior;
- **Sociedades navieras** dedicadas a la explotación de embarcaciones exclusivamente en tráfico de altura;
- **Sociedades concesionarias** o permisionarias de aeródromos de servicio al público;
- **Servicios privados de educación** preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y combinados;
- **Servicios legales;**
- **Construcción, operación y explotación de vías férreas** que sean vía general de comunicación, y prestación del servicio público de transporte ferroviario.



Duración promedio para obtener esta autorización: 2.5 meses



3.5. Modalidades de inversión extranjera:

Directa

Dirigida al **capital industrial** o comercial con el fin de internacionalizarse, y que permite un crecimiento sostenido y a largo plazo.

Indirecta

Conocida como **inversión en valores, de portafolio o de cartera**; se lleva a cabo a través del mercado de valores o de deuda, para que de esta manera los extranjeros pueden comprar valores bajo modalidades que emiten las empresas y el gobierno.

Neutra

Realizada en sociedades mexicanas o en fideicomisos en virtud de lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera, donde no se computará como porcentaje de inversión extranjera en el capital social de sociedades mexicanas.



La inversión neutra permite mejores esquemas de negocio en sectores como el agrícola. Además, permite una participación extranjera superior al 49% para las restricciones sujetas a aprobación del Estado indicadas anteriormente.



Legislación aplicable: Ley de Inversión Extranjera / Ley General de Sociedades Mercantiles



La inversión costarricense en México podrá:

Participar en el capital social de sociedades mexicanas

✓ **Hasta 100% en actividades de TIC (radiodifusión hasta 49%)**

Abrir y operar establecimientos

✓ **Sucursales**
✓ **Oficinas de representación**

Adquirir activos físicos

Ampliar o relocalizar establecimientos existentes

✓ **Joint ventures**

Ingresar a nuevas áreas de actividad económica o nuevas líneas de producto



El registro de una empresa extranjera en México no tendrá una nueva personalidad jurídica, sino que mantendrá la que tiene en el extranjero, con la única excepción en la constitución de una sociedad mexicana con inversión extranjera en México

La inversión costarricense en México podrá:

Participar en el capital social de sociedades mexicanas

Abrir y operar establecimientos

Adquirir activos físicos

Ampliar o relocalizar establecimientos existentes

Ingresar a nuevas áreas de actividad económica o nuevas líneas de producto



El **establecimiento** formal en México para el desarrollo de actividades comerciales se realiza principalmente mediante la apertura de sucursales u oficinas de representación

Carácter diferenciador sustancial



- **Sucursales: sí reciben ingresos;**
- **Oficinas de representación: no reciben ingresos** (pero sí para su mantenimiento desde el extranjero)

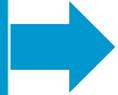
La legislación **diferencia** entre aquellas empresas extranjeras que requieren establecerse en México para la comercialización de sus productos (**Sucursal**); y aquellas que requieren proporcionar servicios informativos y de asesoría sobre las actividades, productos o servicios que presta su matriz en el exterior (**Oficina de representación**)



Una consideración de este esquema, sean sucursales u oficinas de representación, es que la responsabilidad por sus actividades se extiende a la casa matriz.

La inversión costarricense en México podrá:

Abrir y operar
establecimientos



Sucursales:

Todo establecimiento secundario dotado de representación permanente y cierta autonomía a través del cual se desarrollan, total o parcialmente, las actividades de la sociedad matriz

Características

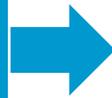
- No radica la dirección plena del negocio;
- Están subordinados jurídica y fiscalmente al establecimiento principal;
- Poseen una organización propia y un órgano de dirección con poderes suficientes para atender sus operaciones en México;
- **Carecen de personalidad jurídica.** No se trata de sociedades distintas y jurídicamente independientes de la sociedad principal, es decir, la casa matriz es responsable de los actos de la sucursal;
- La identidad con los objetivos de la casa matriz puede ser total o parcial;
- Los acreedores de la sucursal pueden dirigirse contra la casa matriz.



Una consideración de este esquema, sean sucursales u oficinas de representación, es que la responsabilidad por sus actividades se extiende a la casa matriz.

La inversión costarricense en México podrá:

Abrir y operar establecimientos



Oficinas de representación:

Proporcionan servicios informativos y de asesoría sobre las actividades, productos o servicios que presta su matriz en el exterior

Características

- Al igual que la sucursal, representa una persona jurídica legalmente constituida y reconocida como tal en México como forma de asociación.
- **No realiza operaciones mercantiles**, sino que usualmente tiene como finalidad proporcionar servicios informativos y de asesoría sobre las actividades, productos o servicios que presta su matriz en el exterior (un ejemplo habitual son las empresas aseguradoras).
- Para su operación, requiere de un representante domiciliado en México.
- Al igual que la sucursal, tendrá que presentar declaraciones tributarias (usualmente en cero al no tener ingresos en sus operaciones).



3.6. Registro Nacional de Inversiones Extranjeras:



Toda inversión debe inicialmente registrarse ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, ente del Gobierno Federal mexicano

Deberán inscribirse en esta entidad:

- Las **sociedades mexicanas** en las que participen (incluso a través de fideicomiso), la inversión extranjera, la inversión neutra o los mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional;
- Las **personas físicas y jurídicas extranjeras**, o los mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional, y realicen habitualmente actos de comercio en México;
- Los **fideicomisos de acciones o partes sociales**, de bienes inmuebles y de inversión neutra, por virtud de los cuales se deriven derechos a favor de la inversión extranjera o de mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y tengan domicilio fuera de México;

¿Cuánto dura este trámite?



El plazo es de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación. Transcurrido este plazo sin que se emita la resolución correspondiente, se considerará que el formato fue **debidamente requisitado** (el Registro podrá en todo momento solicitar la documentación que compruebe la información presentada)



¿Cuándo se realiza el registro?	Dentro de los 40 días hábiles a partir de la constitución de la sociedad o de participación de la inversión extranjera; de formalización o protocolización de los documentos relativos de la sociedad extranjera; o de constitución del fideicomiso respectivo u otorgamiento de derechos de fideicomisario en favor de la inversión
¿Cuánto cuesta el trámite?	Es gratuito
¿Debe renovarse el registro?	Sí, anualmente
¿Deben actualizarse los datos?	De forma trimestral, solo ante cambios en la constitución de la inversión
¿Dónde se gestiona?	Presencial: sede central de la Secretaría de Economía o demás subdelegaciones en todo el país (Ver). El horario de atención es lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Vía electrónica: https://rnier.economia.gob.mx

Marco jurídico:

- Ley de Inversión Extranjera ([descargar](#))
- Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras ([descargar](#))
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo ([descargar](#))
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ([descargar](#))
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía ([descargar](#))
- Ley Federal de Derechos ([descargar](#))
- Reglas para la Gestión de Trámites por medios de comunicación electrónica ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras ([descargar](#))
- Resolución General N° 17 (monto actualizado del valor total de activos del artículo 9o. de la LIE) ([descargar](#))
- Resolución General (montos relativos a la actualización de la información y renovación de constancia de inscripción ante el RNIE a que se refieren los artículos 38, 41, 43 y 50 del Reglamento de la LIE y del RNIE) ([descargar](#))



PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA				DOCUMENTACIÓN ANEXA PRESENTADA	NÚMERO DE ANEXOS
EXPEDIENTE	FOLIO DE INGRESO	FECHA DE INGRESO	PREMIOS DEL FUNCIONARIO DE RECEPCIÓN	COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER	
				ORIGINAL DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRÁMITE ANTE EL SEPE	
				COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN ORIGINAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
				COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN ORIGINAL DEL AUTORIZADO	
				COPIA DEL DOCUMENTO MIGRATORIO QUE ACREDITA LA DENCIÓN DE ESTANCIA	
				COPIA DEL COMPROMISANTE DE PAGO DE MULTA	
				COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	

PARA EFECTO DE LA INDICACIÓN DE ERRORES O OMISIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34, PRIMER PÁRRAFO, DEL RUC, AL PRESENTAR ESTE CUESTIONARIO LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ÚNICAMENTE REVISARÁ QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TODOS LOS CAMPOS MARCADOS CON (*) DEBEN SER LLENADOS.
- DEBE CUMPLIRSE CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL LLENADO DESCRITAS AL FINAL DEL FORMULARIO Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EN EL SE SEREÑALA.
- DEBE COMPLETAR LA FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PERSONA FÍSICA, REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO, NO DEBE SER FIRMACO "POR AUSENTE" NI "POR AUTORIZACIÓN".
- EL ACTIVO TOTAL O EL PASIVO TOTAL SON MAYORES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20 MILLONES), ADEMÁS DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES:
 - SÓLO PUEDE LLENAR DATOS NEGATIVOS EN LAS PREGUNTAS AL 17, 18 Y 19.
 - DEBE CUMPLIR CON LA SIGUIENTE FORMACIÓN CONTABLE: ACTIVO TOTAL = PASIVO TOTAL MÁS CAPITAL CONTABLE.

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (*)

2. REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES (*)

II DATOS DE LA PERSONA FÍSICA, REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, TERCER PÁRRAFO, DE LA LFTA

3. NOMBRE (*)

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

4. CALLE Y NÚMERO (*)

5. POBLACIÓN O CANTÓN Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*)

6. MUNICIPIO O DELEGACIÓN (*)

7. ESTADO (*)

8. CÓDIGO POSTAL (*)

9. TELÉFONO (*)

10. CORREO ELECTRÓNICO (*)

11. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO (*)

LA INFORMACIÓN ES ENTREGADA CON CARÁCTER CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I, Y 19 DE LA LFTA

III DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CUMPLE CON EL QUE SE COMPLETAN LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO

LA SIGUIENTE MENCIONE ANTES DE RECONOCER ESTE MÓDULO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15A, FRACCIÓN III, DE LA LFTA, LOS INTERCADOS NO ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR PREGUNTAS ADICIONALES DE DOCUMENTOS ENTREGADOS PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SIEMPRE Y CUANDO SE LLENEN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CUMPLE CON EL QUE SE COMPLETAN LOS DATOS, EN CASO DE HACER USO DE ESTA DISPOSICIÓN CON RESPECTO A LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL, PODER O AUTORIZACIÓN, RESPONDA LAS PREGUNTAS DE ESTE MÓDULO.

12. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE

13. DÉCADA EN LA CUAL SE PRESENTÓ EL TRÁMITE

14. NOMBRE DEL TRÁMITE

15. FOLIO ASIGNADO AL TRÁMITE

IV DATOS GENERALES

16. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES DECLARADA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) (*)

17. ACTIVO TOTAL (PESOS) (*)

18. NACIONALIDAD (*)

19. PASIVO TOTAL (PESOS) (*)

20. EN CASO DE QUE EL SUJETO OBLIGADO SEA UNA PERSONA FÍSICA, SEÑALE SU CONDICIÓN DE ESTANCIA (*)

VISITANTE RESIDENTE TEMPORAL RESIDENTE PERMANENTE

SI EL ACTIVO TOTAL O EL PASIVO TOTAL SON MENORES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20 000 000), NO DEBE LLENAR LOS SIGUIENTES MÓDULOS Y DEBE ANEXAR COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

(*) DATOS OBLIGATORIOS.

Documentos para el registro:

Personas físicas o jurídicas extranjeras:

- Solicitud de Inscripción ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. [\(descargar\)](#)
- Aviso de Actualización Trimestral. [\(descargar\)](#)
- Informe económico anual (Renovación de inscripción). [\(descargar\)](#)
- Cancelación de inscripción. [\(descargar\)](#)

Sociedades mexicanas con inversión extranjera en su capital social:

- Solicitud de Inscripción ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. [\(descargar\)](#)
- Aviso de Actualización Trimestral. [\(descargar\)](#)
- Informe económico anual (Renovación de inscripción). [\(descargar\)](#)
- Cancelación de inscripción. [\(descargar\)](#)

Guía para el registro en línea:

- Persona física extranjera. [\(descargar\)](#)
- Representante legal de persona física o jurídica extranjera o de sociedades mexicanas con inversión extranjera en su capital social. [\(descargar\)](#)
- Delegado fiduciario. [\(descargar\)](#)
- Fedatario público. [\(descargar\)](#)

Capítulo 4



Regulación en materia legal-constitutiva





¿Cuáles son las figuras legales bajo las cuales puede una empresa costarricense operar en México?

Tipos de sociedades

Sociedades mercantiles

Tienen por objeto la realización de uno o más **actos de comercio**. Es reconocida por la ley como una entidad propia y distinta a sus miembros. Por lo tanto, cuenta con un **patrimonio común** y con la participación de socios, tanto en sus ganancias como en sus pérdidas.

Sociedades civiles

Posee un fin lícito, generalmente **no tiene carácter preponderantemente económico**, sino que sus recursos provienen usualmente de donaciones o patrocinadores, su fin puede ser cultural, educativo o similar.



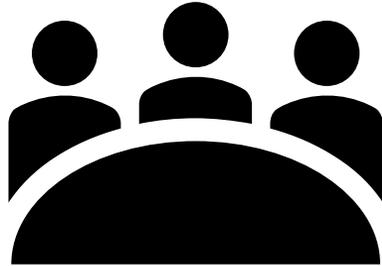
Ambas figuras se asemejan en:

- ✓ Tienen personalidad jurídica propia
- ✓ Deben estar constituidas por al menos dos personas
- ✓ Tienen la obligación de pagar impuestos



Una ventaja principal de la sociedad mercantil es que permite reunir una mayor cantidad de capital para desarrollar negocios. Las más habituales de carácter comercial son la Anónima y la de Responsabilidad Limitada.

4.1. Tipos de sociedades mercantiles:



- Sociedad en nombre colectivo
- Sociedad en comandita simple
- Sociedad de responsabilidad limitada
- Sociedad anónima
- Sociedad de comandita por acciones
- Sociedad cooperativa
- Sociedad unipersonal



Legislación aplicable: Ley General de Sociedades Mercantiles

Publicada en el Diario Oficial el 4 de agosto de 1934.
Texto vigente: última reforma publicada DOF 24-01-2018
Disponible en este [enlace](#)

Características

- Es un ente colectivo con un interés o propósito común, usualmente obtener ganancias a través de actos **lucrativos comerciales** (lo cual lo diferencia de una sociedad civil).
- **Comparte** la contribución a las pérdidas por riesgo de negocio en todos los socios.
- Necesita que cada socio **aporte** una contribución patrimonial, ya sea de capital, bienes o trabajo.
- Requiere de una transacción comercial de una compraventa.

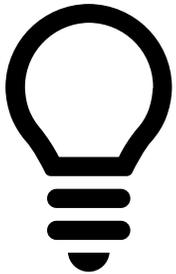
Una ventaja principal de la sociedad mercantil es que permite reunir una mayor cantidad de capital para desarrollar negocios. Las más habituales de carácter comercial son la Anónima y la de Responsabilidad Limitada.

Sociedad Anónima:

Características

- ✓ Existe bajo una denominación y se compone **exclusivamente de socios** cuya obligación se limita al pago de sus acciones, sea en efectivo o especie.
- ✓ El **mínimo de capital** es de cincuenta mil pesos mexicanos (2.657 USD aproximadamente).
- ✓ Las **reservas** representan 5% de las utilidades anuales hasta reunir 20% del capital social fijo.
- ✓ Existe un mínimo de dos socios y no tiene limitaciones en el número de socios.
- ✓ Su duración puede ser de **1 a 99 años**. Estas sociedades pueden ser cerradas o abiertas, es decir, pueden hacer oferta pública de acciones.

Ventajas de la Sociedad Anónima



- 1) **Pocas formalidades para transmitir acciones, que se pueden negociar con entera libertad (basta con endoso e inscripción en los libros corporativos para que la transmisión genere todos sus efectos legales)**
- 2) **Los órganos de gestión, representación y vigilancia de la sociedad están bien desarrollados en la Ley y existe bastante flexibilidad en cuanto a su integración**

Al igual que en una SA, los socios responden hasta el monto de sus aportaciones, sin que se requiera un mínimo de capital social para constituir la sociedad.

Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Características principales

- 1) Admite un **máximo de cincuenta socios** (vs socios ilimitados en SA)
- 2) Las partes sociales son indivisibles.
- 3) A menos que los estatutos establezcan una limitación aún mayor, la admisión y transmisión de las partes sociales está sujeta a la **aprobación** de los socios que representan la mayoría.
- 4) Los socios gozan del **derecho del tanto** (un derecho preferente) para la adquisición de partes sociales en caso de que se autorice a favor de un tercero.
- 5) Cuando se pagan **dividendos** a una sociedad extranjera con participación en la S de RL, la sociedad extranjera puede tener una ventaja fiscal en su país si está constituida bajo un régimen similar al de la sociedad en México.



- **El mínimo de capital es de 10 mil pesos mexicanos**
- **Como mínimo, 50% de esta cantidad debe estar pagado al momento de la constitución**
- **Las reservas representan 5% de las utilidades anuales hasta reunir 20% del capital social fijo**



Capítulo 5

Regulación en materia fiscal



Existen tres escalas de impuestos en el sistema tributario de México:

Impuestos Federales

Aplicables y recolectados por el gobierno central a las actividades desarrolladas en **todo el territorio**, menos excepciones

- **Impuesto sobre la renta**
- **Impuesto al valor agregado**
- **Impuesto especial sobre producción y servicios**

Impuestos Estatales

Aplicables solo dentro de la frontera de cada Estado y no se trasladan a otros. **México está compuesto por 32 Estados.**

- **Impuesto sobre nóminas**

Impuestos Municipales

Aplicables y **recolectados** por cada municipio. Existen 2.457 municipios en todo el país.

- **Impuesto predial**
- **Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles**



Impuestos en México



Existen tres escalas de impuestos en el sistema tributario de México:



5.1. Impuesto sobre la renta: (ISR)

Grava de manera directa los ingresos de las personas físicas y de las personas jurídicas, **residentes o no México**, en los siguientes gravámenes:



30%

Tasa para personas jurídicas

Entre 1.9-35%

Tasa para personas físicas



- 1) Aplicable a **todos los ingresos**, independientemente de la ubicación de donde procedan.
- 2) Aplicable a residentes en el extranjero que tengan un **establecimiento permanente en México**, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.
- 3) Aplicable a residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio mexicano, **cuando no tengan un establecimiento permanente en el país**; o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.



Legislación aplicable: Ley del Impuesto Sobre la Renta

Se paga de forma anual, pero a lo largo del ejercicio fiscal se deben presentar pagos provisionales mensuales



Los servicios de TIC no están exentos del pago del IVA. La exportación de servicios posee una tasa del 0%, lo que da lugar a un tratamiento favorable ya que es posible recuperar el impuesto acreditable.

5.2. Impuesto al valor agregado: (IVA)

Grava la enajenación, otorgamiento del uso o goce temporal, e importación de bienes, así como la **prestación de servicios** independientes, realizados por personas físicas y jurídicas en México.

 **16%**
Tasa para personas físicas y jurídicas

- Por cada acto gravable, el contribuyente debe cobrar el IVA a las personas jurídicas y las personas físicas que adquieran los bienes, reciban el uso o goce de bienes o **reciban los servicios**.
- En contra del IVA que los contribuyentes cobren, pueden **acreditar** una cantidad equivalente al IVA que les ha sido cobrado



Sólo los contribuyentes del IVA pueden acreditar el impuesto que les es cobrado por lo que, por regla general, los consumidores finales, que incluyen a los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente, no pueden recuperar el impuesto que les es cobrado.



Legislación aplicable: Ley del Impuesto al Valor Agregado / Código Fiscal de la Federación

IVA en la exportación de servicios de TIC:



Legislación aplicable: Ley del Impuesto al Valor Agregado

Las **empresas residentes en el país** calcularán el impuesto aplicando la tasa del **0%** al valor de la enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando unos u otros se **exporten**.



Se considera exportación de bienes o servicios TIC:

- Desarrollo, integración y mantenimiento de **aplicaciones informáticas** o de sistemas computacionales.
- Procesamiento, almacenamiento, respaldos de información, así como la **administración** de bases de datos.
- Alojamiento de aplicaciones informáticas.
- Modernización y optimización de **sistemas de seguridad** de la información.
- La continuidad en la **operación** de los servicios anteriores.

Para recibir este beneficio se debe cumplir con:

- Utilicen en su totalidad infraestructura tecnológica, recursos humanos y materiales, **ubicados en México**.
- Que la **dirección IP** con el que se presta el servicio (y de su proveedor de Internet) esté en México y que el IP del receptor esté en el extranjero.
- Consiguen en el **comprobante fiscal** el registro o número fiscal del residente en el extranjero que contrató y pagó el servicio.
- Que el pago sea electrónico y provenga de **cuentas en el extranjero**, a una cuenta del domiciliada en México.



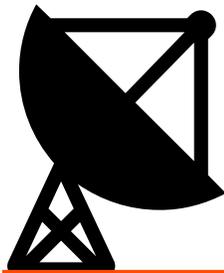
5.3. Impuesto Especial sobre Productos y Servicios: (IEPS)

Grava la **enajenación e importación** de **bienes** tales como bebidas alcohólicas, tabaco, gasolina y diésel, y por la prestación de ciertos **servicios** como mediación y comisión con relación a la venta de los productos gravados, así como juegos, sorteos y apuestas permitidos en México.



Entre 3-160%

Tasa para personas físicas y jurídicas



- Los servicios de **TIC** están **exentos** del IEPS, con la excepción de las **telecomunicaciones**, que están sujetas a una tasa del **3%**.
- Aplica para todos los servicios de **redes públicas** como telefonía fija, telefonía móvil y televisión de paga, pero no para los servicios de transmisión de datos (**internet**).



Legislación aplicable: Ley de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

Impuestos en México



Existen tres escalas de impuestos en el sistema tributario de México:



Impuestos
Federales

**Impuestos
Estatales**

Impuestos
Municipales



5.4. Impuesto sobre nóminas: (ISN)

Grava la realización de pagos de dinero por concepto de **remuneraciones** al trabajo personal en relación de **dependencia**. Este impuesto alcanza y obliga a las personas físicas o morales que en su carácter de patrones, realicen pagos por remuneración a sus trabajadores.

Base imponible:

¿Qué contempla?

- Los sueldos y salarios
- Tiempo extraordinario de trabajo,
- Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos
- Compensaciones y ayudas
- Gratificaciones y aguinaldos
- Participación patronal a fondo de ahorros
- Primas de antigüedad
- Comisiones
- Pagos realizados a administradores

¿Qué excluye?

- Materiales necesarios para la ejecución del trabajo
- Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro
- Gastos funerarios
- Jubilaciones, pensiones, haberes de retiro
- Cuotas al IMSS y al ISSSTE de los Trabajadores del Estado
- Las aportaciones adicionales
- Gastos de representación y viáticos
- Alimentación, habitación y despensas onerosas
- Intereses subsidiados en créditos al personal
- Primas por seguros obligatorios
- Prestaciones de previsión social regulares y permanentes
- Las participaciones en las utilidades de la empresa
- Personas contratadas con discapacidad



Entre 2-3%

Tasa para personas físicas y jurídicas

La tasa promedio del ISN en 2018 es del 2%, donde la más baja la ostenta el Estado de Hidalgo (0,5 a 2%). Ningún Estado supera un gravamen del 3%.

ISN aplicable en 2018 (principales Estados):

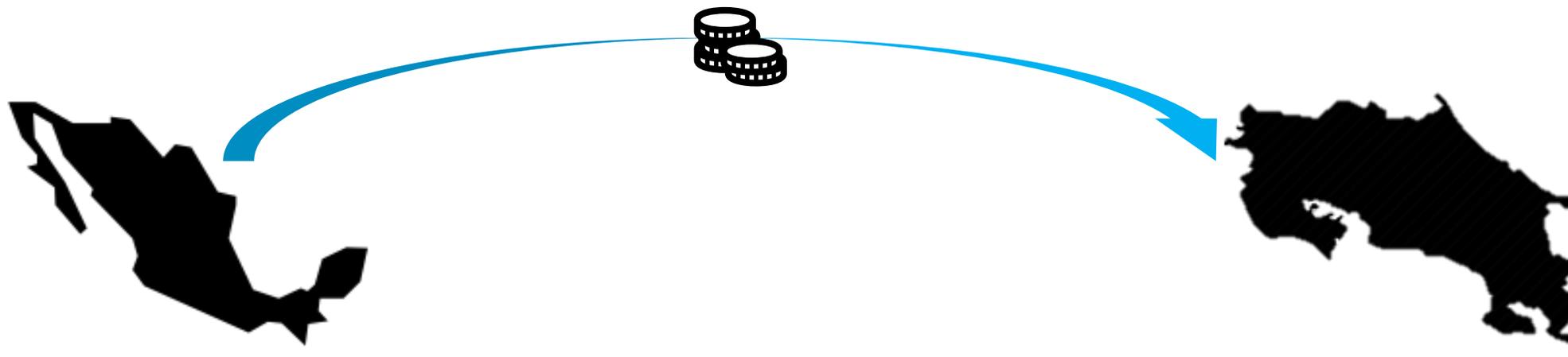
Entidad Federativa	Porcentaje del Impuesto	Pagina de Internet
Aguascalientes	2.00%	http://www.aguascalientes.gob.mx
Baja California	1.80%	http://www.bajacalifornia.gob.mx
Baja California Sur	2.50%	http://www.bcs.gob.mx/
Campeche	2.00% a 3.00%	http://www.finanzas.campeche.gob.mx
Chiapas	2.00%	http://www.haciendachiapas.gob.mx
Chihuahua	3.00%	http://www.chihuahua.gob.mx
Coahuila	2.00%	http://www.sfcoahuila.gob.mx
Colima	2.00%	http://www.finanzas.col.gob.mx
Ciudad de México	3.00%	http://www.finanzas.df.gob.mx
Durango	2.00%	http://www.sfa-durango.gob.mx
Estado de México	3.00%	http://www.edomexico.gob.mx
Guanajuato	2.00%	http://www.guanajuato.gob.mx
Guerrero	2.00%	http://www.egbsl.com.mx
Hidalgo	0.5% a 2%	http://www.hidalgo.gob.mx
Jalisco	2.00%	http://sefin.jalisco.gob.mx/
Michoacán	2.00%	http://tesoreria.michoacan.gob.mx
Morelos	2.00%	https://www.ingresos.morelos.gob.mx/
Nayarit	2.00%	http://www.hacienda-nayarit.gob.mx
Nuevo León	3.00%	http://www.nl.gob.mx
Oaxaca	3.00%	http://www.finanzasoaxaca.gob.mx
Puebla	3.00%	http://www.puebla.gob.mx
Querétaro	2.00%	http://www.recaudanet.gob.mx
Quintana Roo	2.00%	http://www.quintanaroo.gob.mx
San Luis Potosí	2.50%	http://www.slpfinanzas.gob.mx
Sinaloa	2.40% a 3.00%	http://laip.sinaloa.gob.mx/Portal
Sonora	2.00%	http://www.siafhacienda.gob.mx
Tabasco	2.50%	http://saf.tabasco.gob.mx
Tamaulipas	3.00%	http://finanzas.tamaulipas.gob.mx
Tlaxcala	3.00%	http://www.finanzastlax.gob.mx
Veracruz	3.00%	http://portal.veracruz.gob.mx
Yucatán	2.50%	http://www.yucatan.gob.mx
Zacatecas	2.50%	http://transparencia.zacatecas.gob.mx



Se cancela de forma mensual mediante la “**Declaración de Pago del Impuesto Sobre Nóminas**”

El pago se realiza en las oficinas recaudadoras de la Dirección de Ingresos o bien de **forma digital**

Obligaciones fiscales para extranjeros en México



Deberán cancelar impuestos los extranjeros que **residan en el país o en el extranjero** y que **obtengan ingresos en México**, o cuando tengan un **establecimiento permanente** en el país, por los ingresos que deriven de dicho establecimiento.

¿Quiénes se consideran extranjeros?

Para efectos fiscales, son extranjeros las personas físicas (**individuos**) o jurídicas (**sociedades mercantiles, asociaciones o sociedades civiles, etc**) que se rigen por la legislación de otro país, por razones de nacionalidad, domicilio, residencia, sede de operación, entre otros criterios.



5.5. Extranjeros sujetos a obligación tributaria:

¿Quién es un residente en el extranjero?

- a) Las **personas físicas**, nacionales o extranjeras, **que no tengan su casa habitación en México**. Si tienen casa habitación en México, se considerarán residentes en el extranjero si en este país no tienen el principal asiento de sus negocios, es decir, si más de **50%** de los ingresos anuales que perciban no proceden de **fuentes de riqueza ubicada en México**, o bien, si el centro de sus actividades profesionales no está ubicado en territorio nacional, entre otros casos.
- b) Las **personas jurídicas** (sociedades mercantiles, asociaciones y sociedades civiles, entre otras) que no hayan establecido en México el **principal asiento de su negocio** ni su sede de dirección efectiva.

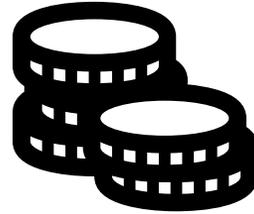


¿Quién es un residente en México?

- a) Las **personas físicas**, nacionales y extranjeras que tengan su **casa habitación en México**. Cuando también tengan casa habitación en otro país, se consideran residentes cuando: i) más de 50% de sus ingresos anuales los obtenga en México; y ii) que el centro de sus actividades profesionales esté ubicado en territorio nacional.
- b) Las **personas jurídicas** (sociedades mercantiles, asociaciones y sociedades civiles, entre otras) que hayan establecido en México el principal **asiento de su negocio** o su sede de dirección efectiva.



5.6. Hechos generadores del pago de impuestos:



Se deberá pagar impuestos cuando se obtengan ingresos por los siguientes conceptos:

- Salarios
- **Honorarios**
- Remuneraciones a miembros de consejos, administradores, comisarios y gerentes
- Arrendamiento de bienes inmuebles
- Arrendamiento de bienes muebles
- Contratos de servicio turístico de tiempo compartido
- Enajenación de acciones
- Arrendamiento financiero
- Regalías, asistencia técnica y publicidad
- Intereses exentos
- Premios
- Actividades artísticas, deportivas o espectáculos públicos
- Remanente distribuible de personas jurídicas con fines no lucrativos
- **Dividendos, utilidades, remesas y ganancias distribuidas por personas jurídicas**
- Venta de bienes inmuebles
- Construcción de obras, instalación, mantenimiento o montaje en bienes inmuebles, inspección o supervisión
- Otros ingresos provenientes de fuente de riqueza en México



5.7. Repatriación de utilidades a Costa Rica:

Dividendos, utilidades, remesas y ganancias distribuidas por personas jurídicas:

¿De cuánto es la tasa?

Corresponde a un gravamen del **30%**.

¿Cuándo aplica?

Cuando las personas **residentes en el extranjero** obtienen ingresos por dividendos o utilidades y, en general, por ganancias distribuidas por personas jurídicas (cuando estos se encuentren en México).

¿Cómo se calcula el impuesto?

Para calcular el impuesto, el importe del dividendo, ganancia, utilidad distribuida, o remesa, se multiplica por el **factor 1,4286** y al resultado se aplica la tasa del **30%**.



La repatriación de utilidades, por parte de empresas costarricenses en México, estará afectada por este gravamen. Este monto deberá ser reservado por la figura jurídica en México y trasladada al Servicio de Administración Tributaria.



5.7. Repatriación de utilidades a Costa Rica:

Dividendos, utilidades, remesas y ganancias distribuidas por personas jurídicas:

Ejemplo del cálculo:

Dividendo:	\$100 000
Factor:	1,4286
Resultado: (dividendo * factor)	142 860
Tasa aplicable de ISR:	30%
ISR por pagar: (\$142 860 * 30%)	42 858
% efectivo de impuesto: (42 856 / dividendo)	42,86%



El impuesto será retenido por quien efectúa el pago y debe enterarlo mensualmente a más tardar el 17 del mes siguiente al pago. Cuando el pago lo debe efectuar el contribuyente que percibe el ingreso, lo enterará dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso.

5.8. Retención en la fuente por servicios profesionales:

Ingresos por honorarios:

¿De cuánto es la tasa?

Corresponde al **25%**.

¿En qué consiste?

Son los ingresos percibidos por prestar **servicios profesionales independientes**, tales como administración, financieros, contables, arquitectura, ingeniería, **informáticos**, diseño, artísticos, entre otros, siempre que los servicios no se presten de manera subordinada, es decir, que no haya una relación laboral.

¿Cómo se calcula el impuesto?

Se determina aplicando la tasa de 25% **sobre el total del ingreso obtenido**, sin deducción alguna.



Es requisito expedir factura electrónica →



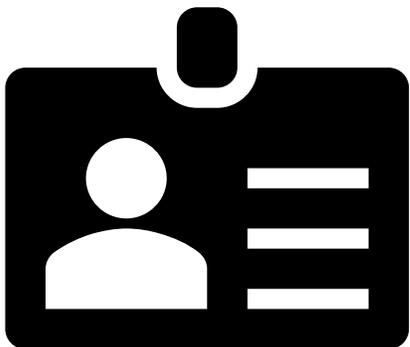
No se paga el impuesto por honorarios pagados por residentes en el extranjero que no tengan establecimiento permanente en el país, o que teniéndolo el servicio no esté relacionado con dicho establecimiento. Para esta **exención**, la estancia del prestador del servicio en territorio mexicano debe ser menor a **183 días naturales**, consecutivos o no, en un periodo de doce meses.



El RFC es el equivalente a la inscripción ante el Ministerio de Hacienda en Costa Rica, con la obtención del Registro Único Tributario (RUT), como requisito previo necesario para el desarrollo de actividades comerciales lucrativas.



5.9. Obtención del Registro Federal de Contribuyentes: (RFC)



El RFC corresponde a una **clave única** que identifica al contribuyente **físico o jurídico** en el **sistema fiscal mexicano**. Esta clave está compuesta de 13 caracteres alfanuméricos lo que la hace única para cada contribuyente.

Es **obligatorio** para residentes en el extranjero que obtienen ingresos en México, y que no tengan un establecimiento permanente en el país, o teniéndolo, y no provengan de dicho establecimiento.

Regímenes de inscripción:

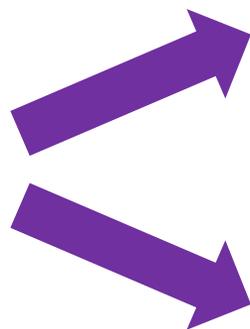
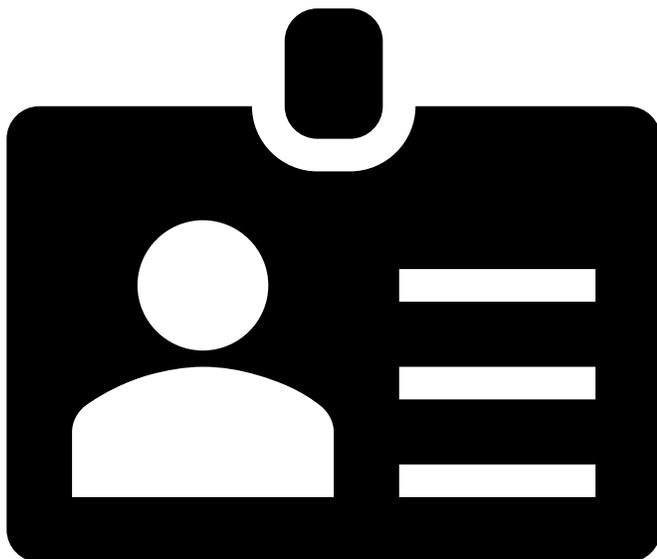
Persona jurídica:

Inscripción bajo la denominación o **razón social** de la empresa y bajo el régimen de Sociedad Anónima, indicando la fecha de constitución e inicio de operaciones. Todas las facturas de la empresa estarán bajo el RFC de la Sociedad Anónima.

Persona física:

En el Régimen de **Personal Física con Actividad Empresarial** el RFC estará a título del contribuyente, con dirección fiscal si domicilio u oficina. Todas las facturas electrónicas a clientes o a empleados serán generadas bajo su RFC.

Requisitos para tramitar el RFC:



Para personas físicas: identificación oficial, acta de nacimiento y comprobante de domicilio



Para personas jurídicas: Acta Constitutiva

Puede gestionarse en el sitio: www.sat.gob.mx o bien en las oficinas del SAT, en ambos casos se obtiene de forma inmediata.

Para efectos del establecimiento de una nueva empresa, el RFC es un trámite que solamente puede realizarse posterior a la constitución formal de la figura jurídica en México

¿Qué otros fines posee el RFC?

- Apertura de cuenta bancaria
- Posesión de tarjeta de crédito
- Acceso a programas sociales o becas
- Venta de propiedades
- Acceso a la seguridad social
- Participación en las Administradoras de Fondos para el Retiro
- Uso del servicio de Infonavit (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores)



Cédula de Identificación Fiscal:



Es un **documento oficial** que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cual se asienta el Registro Federal de Contribuyentes y el nombre de las personas físicas o jurídicas. **Esta cédula deberá ir impresa en las facturas o los recibos de honorarios para efectos de control fiscal.**

Capítulo 6

Regulación en materia laboral



Marco normativo laboral en México



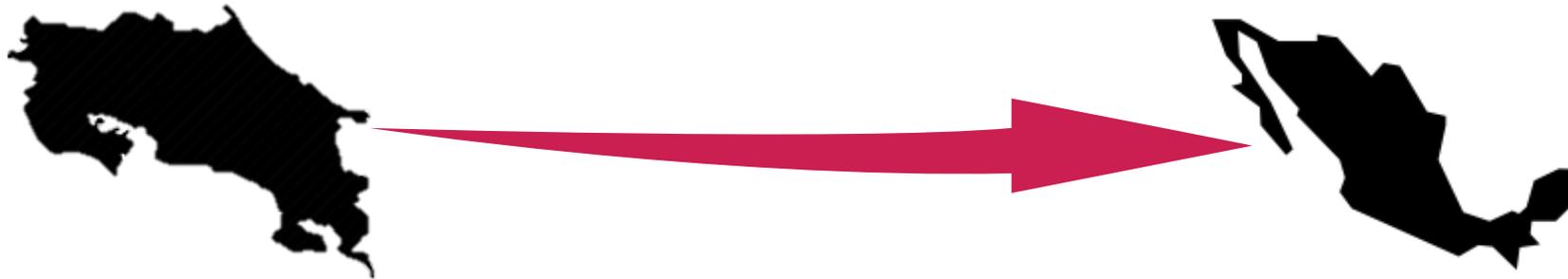
Legislación aplicable:

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Publicada en el Diario Oficial el **5 de febrero de 1917**
Última reforma publicada **DOF 15-09-2017**
Disponible en este [enlace](#)
- 2. Ley Federal del Trabajo**
Publicada en el Diario Oficial el **1º de abril de 1970**
Última reforma publicada **DOF 12-06-2015**
Disponible en este [enlace](#)
- 3. Ley del Seguro Social**
Publicada en el Diario Oficial el **21 de diciembre de 1995**
Última reforma publicada **DOF 12-11-2015**
Disponible en este [enlace](#)
- 4. Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y Normas Relativas**
Publicada en el Diario Oficial el **13 de noviembre de 2014**
Última reforma publicada **DOF 14-11-2014**
Disponible en este [enlace](#)
- 5. Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**
Publicada en el Diario Oficial el **24 de abril de 1972**
Última reforma publicada **DOF 24-01-2017**
Disponible en este [enlace](#)
- 6. Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro**
Publicada en el Diario Oficial el **23 de mayo de 1996**
Última reforma publicada **DOF 10-01-2014**
Disponible en este [enlace](#)
- 7. Ley General de Población y su Reglamento**
Publicada en el Diario Oficial el **7 de enero de 1974**
Última reforma publicada **DOF 01-12-2015**
Disponible en este [enlace](#)

6.1. Visas para realizar negocios en México



Legislación aplicable: Ley Federal del Trabajo



Los trámites migratorios se gestionan ante el **Instituto Nacional de Migración (INM)**

Costarricenses no requieren visa: →

Cuando atiendan reuniones de negocio que no impliquen un pago en México, tampoco para turismo, tránsito o educación, siempre que no excedan los 180 días de permanencia en el país

Esta modalidad se titula: **“visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas”**



Costarricenses sí requerirán visa:



Para realizar actividades de negocio en México, realizar una inversión directa o supervisarla, representar a una empresa extranjera, o realizar transacciones comerciales



Esto bajo alguna de las siguientes modalidades:

Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas	<ul style="list-style-type: none"> • Por un período no mayor a 180 días • Permite desarrollar actividades lucrativas • Se debe contar con una oferta de empleo de alguna institución privada o pública
Residente temporal	<ul style="list-style-type: none"> • Por un período superior a 180 días, pero no mayor a 4 años • Permite desarrollar actividades lucrativas • Se debe contar con una oferta de empleo de alguna institución privada o pública • Permite múltiples entradas y salidas del país
Residente permanente	<ul style="list-style-type: none"> • Autoriza la permanencia de manera indefinida • Permite desarrollar actividades lucrativas • Permite múltiples entradas y salidas del país • Entre otros, para residentes temporales con permanencia en México por 4 años consecutivos



Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas:

¿Cuáles documentos son requeridos?	<ul style="list-style-type: none">• Formato de solicitud de visa (ver)• Pasaporte o Documento de Identidad y Viaje vigente• Autorización del Instituto Nacional de Migración• 1 Fotografía• Acreditación de estancia legal (si no se es nacional del país donde se solicita la visa)
¿Cuánto cuesta el trámite?	<ul style="list-style-type: none">• Derechos por la expedición de visa en pasaporte extranjero (36 USD)• Derechos por la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas (210 USD)
¿Dónde se realiza?	<ul style="list-style-type: none">• Cita en línea: Ingrese aquí• Presencial: en cualquiera de las 148 Oficinas Consulares en el exterior (ver)

Esta visa de trabajo solamente puede gestionarse si primero se ha emitido en México una Constancia de Empleador:

Cuando el empleador sea una persona física deberá presentar los siguientes requisitos ante el INM:

- ✓ Identificación oficial de la persona física
- ✓ Cédula de Identificación Fiscal (RUC)
- ✓ Última declaración de impuestos

Paso #1

Cuando el empleador sea una persona jurídica deberá presentar los siguientes requisitos ante el INM:

- ✓ Acta constitutiva de la Empresa
- ✓ Cédula de identificación Fiscal (RUC) de la empresa
- ✓ Copia de la Identificación oficial del representante de la empresa
- ✓ Última declaración de impuestos
- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a los 30 días
- ✓ Lista de empleados y correspondiente nacionalidad



Paso #2

Una vez se obtenga la Constancia de Empleador, el INM emitirá un **Permiso de Internación** al extranjero, autorizando al costarricense a presentarse en la **embajada mexicana en Costa Rica** y completar una entrevista en la que se entregará la **Visa de Trabajo**

Paso #3

Cuando el costarricense esté México, deberá realizar un trámite denominado **Canje**, con el que obtendrá la **Tarjeta de Residencia**, quedando así autorizado para ejercer actividades lucrativas.

Requisitos **al momento de solicitar el canje:**

- Solicitud Personal**
- Pasaporte** con vigencia máxima de por lo menos seis meses
- Forma FMM** (Forma Migratoria Múltiple)
- Forma FM1**
- Fotografía** tipo pasaporte, fondo blanco
- Comprobante de Domicilio en México**



- ✓ **La Visa de Trabajo podrá ser prorrogable las veces que sean necesarias**
- ✓ **Sólo podrá incorporarse a la empresa cuando reciba la Tarjeta de Residencia**

Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas - Formato de solicitud:



gob mx		
Secretaría de Relaciones Exteriores		
Formato de solicitud de visa		
Foto	Oficina Consular en	Número de folio
	<i>Deberá de llenarse una solicitud por cada interesado en cualquier forma de impresión firme e indeleble.</i>	
Para uso oficial		
I. Información personal		
1. Nombre(s): <small>(Como aparecen en el pasaporte o documento de identidad y viaje)</small>		
2. Primer apellido: <small>(Como aparecen en el pasaporte o documento de identidad y viaje)</small>		3. Segundo apellido: <small>(Como aparecen en el pasaporte o documento de identidad y viaje)</small>
4. Sexo: <input type="radio"/> Femenino <input type="radio"/> Masculino		
5. Fecha de nacimiento: DD / MM / AAAA		6. Edad:
7. País de nacimiento:		8. Nacionalidad:
9. Número de pasaporte o documento de identidad y viaje:		
a) País de expedición:		b) Fecha de expedición: DD / MM / AAAA
c) Fecha de vencimiento: DD / MM / AAAA		
II. Datos complementarios		
10. Estado civil: <input type="radio"/> soltero(a) <input type="radio"/> casado(a) <input type="radio"/> concubinato		
11. Domicilio actual:		
12. Teléfono:		13. Correo electrónico:
14. Ocupación:		
15. Nombre de la compañía o institución:		
16. Lugar de residencia:		17. Cuenta con legal estancia: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
18. Tiene antecedentes penales en México o en otro país: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		
19. En caso afirmativo especificar:		
III. Información y motivo de viaje		
20. Fecha de ingreso a México: DD / MM / AAAA		
21. Ciudad por la que ingresará:		
22. Temporalidad de estancia: <input type="radio"/> Menor a 180 días <input type="radio"/> Mayor a 180 días y hasta 4 años <input type="radio"/> Definitiva		
23. Ha visitado México: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		
24. Ha sido deportado de México: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		
25. En caso afirmativo indicar la causa:		
26. Propósito del viaje a México:		
Tipo de visa (marca con una X):		
<input type="radio"/> Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas		
<input type="radio"/> Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (Larga Duración)		
<input type="radio"/> Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas		
<input type="radio"/> Visitante para realizar trámites de adopción		
<input type="radio"/> Residente temporal estudiante		
<input type="radio"/> Residencia temporal		
<input type="radio"/> Residencia permanente		
<input type="radio"/> Diplomática		
<input type="radio"/> Oficial		
<input type="radio"/> Servicio		
Tipo de pasaporte (marca con una X):		
<input type="radio"/> Ordinario <input type="radio"/> No Ordinario <input type="radio"/> Laissez-Passer		
Observaciones:		

gob mx		
Secretaría de Relaciones Exteriores		
IV. Menores de edad		
<p>En el caso de niñas, niños, adolescentes o personas que se encuentren sujetas a tutela jurídica conforme a la legislación civil deberán presentar la solicitud de visa firmada por madre y padre, o por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela. Si la solicitud es presentada por uno de los progenitores deberán presentar autorización notarial del otro progenitor que autorice a tramitar la visa.</p> <p>Cuando acudan solos o con un tercero mayor de edad, deben presentar documento otorgado ante fedatario público o por autoridad que tenga facultad para ello en el que conste la autorización de ambos padres o de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela.</p> <p>En caso de menores de edad, la firma será de los padres o tutores, o quienes ejerzan la patria potestad.</p>		
V. Documentos que se adjuntan a la solicitud		
1)		
2)		
3)		
4)		
5)		
<p>En los casos que el solicitante presente documentos alterados, apócrifos, u obtenidos fraudulentamente, será registrado en las listas de control migratorio y no podrá obtener visa para ingresar a México.</p> <p>De acuerdo a la Ley y su Reglamento, la visa mexicana le permite a la persona extranjera presentarse a un lugar destinado al tránsito internacional de personas y en el filtro de revisión migratoria y solicitar su ingreso a territorio nacional. La presentación de visado no garantiza la internación a territorio nacional. La internación a México está condicionada a la aprobación de las autoridades sanitarias y migratorias en el punto de entrada, las que podrán verificar en todo momento los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en el filtro de revisión migratoria.</p> <p>Los datos contenidos en esta solicitud son confidenciales de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18, fracción I y II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y serán tratados como lo disponen los artículos 20, 21 y 22 de la misma Ley.</p>		
Lugar y fecha		
Lugar:	Fecha: DD / MM / AAAA	
Nombre y firma del solicitante	Nombre y firma de la madre <small>(En caso de menor en estado de interdicción)</small>	Nombre y firma del padre <small>(En caso de menor en estado de interdicción)</small>
Recibió <small>(Nombre y firma de quien recibe la solicitud)</small>	Entrevistó <small>(Nombre y firma del funcionario que entrevista)</small>	Capturó <small>(Nombre y firma de quien captura)</small>
Autorizó <small>El/la suscritor/a hace constar que los documentos anexados a este expediente han sido validados amigablemente, por ello, autorizo.</small>		
Nombre y firma del funcionario		

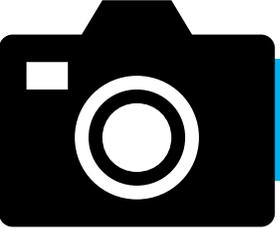
Fuente: Secretaría de Relaciones Exteriores



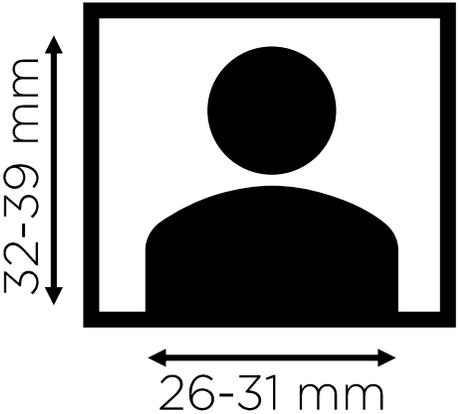
Visa de residencia temporal:



¿Cuáles documentos son requeridos?	<ul style="list-style-type: none">• Formato de solicitud de visa (ver)• Pasaporte o Documento de Identidad y Viaje vigente• Autorización del Instituto Nacional de Migración• 1 Fotografía• Acreditación de estancia legal (si no se es nacional del país donde se solicita la visa)• Documento que acredite solvencia económica
¿Cuánto cuesta el trámite?	<ul style="list-style-type: none">• Derechos por la expedición de visa en pasaporte extranjero (36 USD)
¿Dónde se realiza?	<ul style="list-style-type: none">• Cita en línea: Ingrese aquí• Presencial: en cualquiera de las 148 Oficinas Consulares en el exterior (ver)



La fotografía debe ser reciente con un máximo de 6 meses de antigüedad, con rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, con fondo blanco y de frente



Fuente: Secretaría de Relaciones Exteriores



Visa de residencia temporal – Formato de solicitud:



gob mx		
Secretaría de Relaciones Exteriores		
Formato de solicitud de visa		
Foto	Oficina Consular en	Número de folio
	<i>Deberá de llenarse una solicitud por cada interesado en cualquier forma de impresión firme e indeleble.</i>	
Para uso oficial		
I. Información personal		
1. Nombre(s): <small>(Como aparecen en el pasaporte o documento de identidad y viaje)</small>		
2. Primer apellido: <small>(Como aparecen en el pasaporte o documento de identidad y viaje)</small>		3. Segundo apellido: <small>(Como aparecen en el pasaporte o documento de identidad y viaje)</small>
4. Sexo: <input type="radio"/> Femenino <input type="radio"/> Masculino		
5. Fecha de nacimiento: DD / MM / AAAA		6. Edad:
7. País de nacimiento:		8. Nacionalidad:
9. Número de pasaporte o documento de identidad y viaje:		
a) País de expedición:		b) Fecha de expedición: DD / MM / AAAA
c) Fecha de vencimiento: DD / MM / AAAA		
II. Datos complementarios		
10. Estado civil: <input type="radio"/> soltero(a) <input type="radio"/> casado(a) <input type="radio"/> concubinato		
11. Domicilio actual:		
12. Teléfono:		13. Correo electrónico:
14. Ocupación:		
15. Nombre de la compañía o institución:		
16. Lugar de residencia:		17. Cuenta con legal estancia: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
18. Tiene antecedentes penales en México o en otro país: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		
19. En caso afirmativo especificar:		
III. Información y motivo de viaje		
20. Fecha de ingreso a México: DD / MM / AAAA		
21. Ciudad por la que ingresará:		
22. Temporalidad de estancia: <input type="radio"/> Menor a 180 días <input type="radio"/> Mayor a 180 días y hasta 4 años <input type="radio"/> Definitiva		
23. Ha visitado México: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		
24. Ha sido deportado de México: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		
25. En caso afirmativo indicar la causa:		
26. Propósito del viaje a México:		
Tipo de visa (marca con una X):		
<input type="radio"/> Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas		
<input type="radio"/> Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (Larga Duración)		
<input type="radio"/> Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas		
<input type="radio"/> Visitante para realizar trámites de adopción		
<input type="radio"/> Residente temporal estudiante		
<input type="radio"/> Residencia temporal		
<input type="radio"/> Residencia permanente		
<input type="radio"/> Diplomática		
<input type="radio"/> Oficial		
<input type="radio"/> Servicio		
Tipo de pasaporte (marca con una X):		
<input type="radio"/> Ordinario <input type="radio"/> No Ordinario <input type="radio"/> Laissez-Passer		
Observaciones:		

TALÓN

gob mx		
Secretaría de Relaciones Exteriores		
IV. Menores de edad		
<p>En el caso de niñas, niños, adolescentes o personas que se encuentren sujetas a tutela jurídica conforme a la legislación civil deberán presentar la solicitud de visa firmada por madre y padre, o por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela. Si la solicitud es presentada por uno de los progenitores deberán presentar autorización notarial del otro progenitor que autorice a tramitar la visa.</p> <p>Cuando acudan solos o con un tercero mayor de edad, deben presentar documento otorgado ante fedatario público o por autoridad que tenga facultad para ello en el que conste la autorización de ambos padres o de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela.</p> <p>En caso de menores de edad, la firma será de los padres o tutores, o quienes ejerzan la patria potestad.</p>		
V. Documentos que se adjuntan a la solicitud		
1)		
2)		
3)		
4)		
5)		
<p>En los casos que el solicitante presente documentos alterados, apócrifos, u obtenidos fraudulentamente, será registrado en las listas de control migratorio y no podrá obtener visa para ingresar a México.</p> <p>De acuerdo a la Ley y su Reglamento, la visa mexicana le permite a la persona extranjera presentarse a un lugar destinado al tránsito internacional de personas y en el filtro de revisión migratoria y solicitar su ingreso a territorio nacional. La presentación de visado no garantiza la internación a territorio nacional. La internación a México está condicionada a la aprobación de las autoridades sanitarias y migratorias en el punto de entrada, las que podrán verificar en todo momento los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en el filtro de revisión migratoria.</p> <p>Los datos contenidos en esta solicitud son confidenciales de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18, fracción I y II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y serán tratados como lo disponen los artículos 20, 21 y 22 de la misma Ley.</p>		
Lugar y fecha		
Lugar:	Fecha: DD / MM / AAAA	
Nombre y firma del solicitante	Nombre y firma de la madre <small>(En caso de menor en estado de interdicción)</small>	Nombre y firma del padre <small>(En caso de menor en estado de interdicción)</small>
Recibió <small>(Nombre y firma de quien recibe la solicitud)</small>	Entrevistó <small>(Nombre y firma del funcionario que entrevista)</small>	Capturó <small>(Nombre y firma de quien captura)</small>
Autorizó <small>El/la suscritor/a hace constar que los documentos anexados a este expediente han sido verificados y autoriza, por ello, autoriza.</small>		
Nombre y firma del funcionario		

Fuente: Secretaría de Relaciones Exteriores



6.2. Modalidades de contratación de recurso humano:

El empleador podrá contratar a sus trabajadores en cuatro formas autorizadas por la legislación:



Por tiempo indeterminado

Es la **modalidad más habitual**, implica para el patrono todas las obligaciones:

- Salariales
- Seguro social en el IMSS
- Participación en las utilidades de la empresa (conocido como PTU)
- Vacaciones, aguinaldo, vivienda y fondos/cajas de ahorro

Contratación bajo **servicios profesionales**, habitual en el **ámbito de TIC**. Implica para el patrono:

- Honorarios negociados

Tendrá derecho a **aguinaldo** si es obligado a una jornada de 8 horas, si recibe instrucciones de un superior inmediato o tiene un espacio fijo de trabajo en la empresa. Si presta servicios **permanentes** a un empleador y existe una **relación de subordinación** se considerará entonces como un empleado formal y deberá recibir todos los beneficios legales.



Por proyecto determinado



Por un plazo determinado

Únicamente cuando las **condiciones del trabajo** que va a realizarse lo requiera (por ejemplo, cuando se contrata a alguien para ocupar una incapacidad temporal). Es habitual firma de un **contrato por servicios profesionales**, pero al haber una relación de subordinación, aplican todos los beneficios legales.

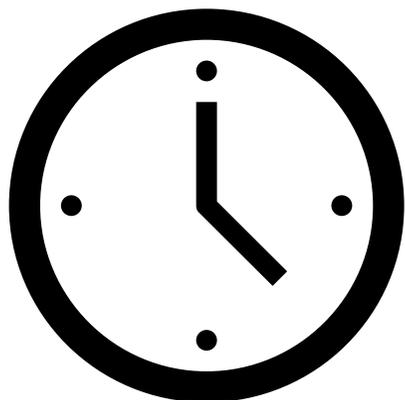


Por temporada

Solo cuando la **naturaleza del trabajo** lo exija. Es habitual para actividades agrícolas o mineras, no así para ámbito TIC.



6.3. Modalidades de jornada laboral:



Jornada diurna

Entre las **6:00 a.m.** y **8:00 p.m.**

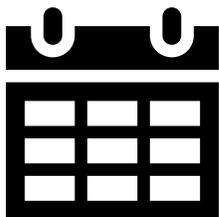
Jornada nocturna

Entre las **8:00 p.m.** y **6:00 a.m.**

Jornada mixta

Es la combinación entre la jornada diurna y nocturna. La duración máxima es de **siete horas y media.**

Si la jornada se extiende más allá de lo señalado se deberá cancelar horas extra al trabajador



- El 1º de enero
- El primer lunes de febrero (conmemoración promulgación de la Constitución)
- El tercer lunes de marzo, (conmemoración natalicio Benito Juárez)
- El 1 de mayo (día internacional de los trabajadores)
- El 16 de septiembre (conmemoración Independencia de México)
- El tercer lunes de noviembre (conmemoración Revolución Mexicana)
- El 1 de diciembre de cada seis años (transmisión del Poder Ejecutivo Federal)
- El 25 de diciembre
- Los que correspondan en el caso de elecciones ordinarias

El trabajador tiene derecho al menos a un día de descanso por cada seis días trabajados (en caso que deba laborarlo, deberá recibir un pago doble de este día)



6.4. Participación del trabajador en las utilidades (PTU):

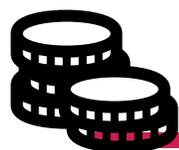
Cada año el trabajador deberá recibir el **10%** de las utilidades que se generaron en la empresa durante el año inmediato anterior. Esto es lo que se conoce como reparto de utilidades.

¿Cuándo se efectúa el reparto de utilidades?

60 días después de la fecha en que deba pagarse el impuesto anual (**31 de marzo**), por lo que en caso de **personas jurídicas** a más tardar el **30 de mayo** deberá entregarse al trabajador su participación en las utilidades y el **29 de junio** para las **personas físicas**.

¿Cómo se divide el reparto de utilidades?

La utilidad repartible se dividirá en **dos partes iguales**: la primera se repartirá **por igual** entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajado por cada uno en el año, independientemente del monto de los salarios. La segunda se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado **durante el año**.



Tienen derecho al cobro de PTU

- **Trabajadores de planta**
- **Trabajadores por obra o tiempo determinado**
- **Trabajadores de confianza**
- **Trabajadores del establecimiento de una empresa** (fracción IV bis del artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo)
- **Trabajadores bajo régimen de subcontratación**



Las empresas de nueva creación no están obligadas a repartir utilidades durante su primer año de operaciones



6.4. Participación del trabajador en las utilidades (PTU):

Cada año el trabajador deberá recibir el **10%** de las utilidades que se generaron en la empresa durante el año inmediato anterior. Esto es lo que se conoce como reparto de utilidades.

¿Cuándo se efectúa el reparto de utilidades?

60 días después de la fecha en que deba pagarse el impuesto anual (**31 de marzo**), por lo que en caso de **personas jurídicas** a más tardar el **30 de mayo** deberá entregarse al trabajador su participación en las utilidades y el **29 de junio** para las **personas físicas**.

¿Cómo se divide el reparto de utilidades?

La utilidad repartible se dividirá en **dos partes iguales**: la primera se repartirá **por igual** entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajado por cada uno en el año, independientemente del monto de los salarios. La segunda se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado **durante el año**.

No tienen derecho al cobro de PTU:

- a) Trabajadores que cobran honorarios (**servicios profesionales**)
- b) Los trabajadores que sean contratados a una **empresa outsourcing de recursos humanos**
- c) Los trabajadores de **empresas que no tengan utilidades**
- d) Los trabajadores que hayan trabajado **menos de 60 días al año**
- e) Los **directores** o gerentes generales de una empresa, así como sus **socios** y accionistas



6.5. Régimen del Seguro Social



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Responsable de salvaguardar la seguridad social de los trabajadores. Contempla dos tipos de regímenes:

Régimen Obligatorio	Régimen Voluntario
<p>Están sujetos los trabajadores que presten un servicio personal subordinado y remunerado mediante el pago de un salario, sea permanente o temporal.</p> <p>Beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguro por riesgos de trabajo - Seguro por enfermedades y maternidad - Seguro por invalidez y vida - Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez - Guarderías y prestaciones sociales 	<p>Comprende los mismos beneficios del Régimen Obligatorio.</p> <p>Los beneficiarios son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trabajadores de industrias o empresas familiares - Comuneros y pequeños propietarios - Trabajadores domésticos



Las prestaciones sociales obligatorias son las contribuciones a:

- Seguridad Social (IMSS)
- Fondo de Vivienda (INFONAVIT)
- Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR)
- Pagos por concepto de prima vacacional, antigüedad y aguinaldo



Estos beneficios representan en promedio un costo para la empresa equivalente al **29%** de los salarios pagados

Capítulo 7

Regulación sobre propiedad intelectual



7.1. Registro de marca comercial:



Legislación aplicable: Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento

Una **marca** es todo signo distintivo capaz de diferenciar y distinguir productos y servicios de otros del mismo género, especie o clase en el mercado



La autoridad encargada de vigilar su cumplimiento es el **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)**

La legislación mexicana prevé diversas modalidades de signos distintivos en virtud de los cuales es posible reconocer o identificar características particulares de la marca o de los productos o servicios que ampara:

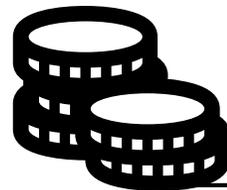
Marca colectiva	Marca en copropiedad que puede ser utilizada de forma exclusiva por un grupo de sociedades o asociaciones. Tiene como objeto distinguir en el mercado a los productos o servicios de los miembros de un grupo de los productos o servicios de terceros.
Aviso comercial	Integrado por frases u oraciones que sirven para anunciar los productos o servicios que comprende una marca con la intención de que sea individualizada y reconocida por el consumidor .
Denominación de origen	Es el nombre de una región geográfica que sirve para asociar y declarar un producto como originario de un territorio específico en razón de sus atributos inconfundibles y de pertenencia, los cuales le son conferidos de forma exclusiva por la zona geográfica.



¿Cómo es el proceso de registro de marca?

1. Solicitar la realización de **un examen previo** a la solicitud;
2. Aceptado el ingreso, se le asigna a la solicitud un **número de expediente** que contiene otros datos.
3. Posteriormente se realiza un **examen de forma y fondo** de la marca, aviso comercial o nombre comercial, para verificar si son registrables en los términos de la Ley;
4. Una vez que se cumplen los requisitos formales exigidos, se realiza un **examen fonético**, comprobando entre los signos solicitados en trámite y los ya registrados con anterioridad, si existen otros signos idénticos o semejantes en grado de confusión, que constituyan impedimento para otorgar el registro solicitado;
5. Cuando no haya impedimentos o hayan sido subsanados los existentes, se **notificará** al interesado y se procederá a expedir el título correspondiente;

- ✓ **El registro solo tiene cobertura en México;**
- ✓ **El registro tendrá vigencia por 10 años, a partir de la fecha de presentación de la solicitud;**
- ✓ **Las marcas, avisos y nombres comerciales pueden renovarse por periodos iguales indefinidamente.**

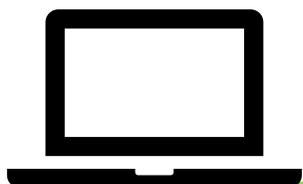


El trámite tiene un costo aproximado de **5 mil pesos (255 USD)** y puede tardar hasta **6 meses**

7.2. Registro de patentes de software:



Legislación aplicable: Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento



En México, la Ley de la Propiedad Industrial regula el otorgamiento de patentes en el país a las **invenciones** de productos o de procesos. Sin embargo, los programas de cómputo no son considerados invenciones, por lo que **en México no existen patentes para software**



Por consiguiente, el software puede protegerse en México solamente mediante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, donde pueden registrarse los programas, documentación y bases de datos

Vigencia de la protección:	Toda la vida del autor y 100 años posteriores a su muerte
Costo del proceso:	Registro de obra: 12 USD / Honorarios (se aplicase): 90 USD aprox.
Duración del trámite:	15 días hábiles



Instituto Nacional del Derecho de Autor Dirección del Registro Público del Derecho de Autor	
RPDA-01	
Solicitud de Registro de Obra	
Homoclave del formato	No. de trámite
RPDA-01	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite
16 02 2016	DD MM AAAA
Instrucciones: deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.	
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> Datos del autor Coautor Seudónimo </div>	
Datos generales	Domicilio particular
CURP (opcional):	Código postal:
RFC:	Calle:
Nombre(s):	Número exterior: Número interior:
Primer apellido:	Colonia:
Segundo apellido:	Municipio o Delegación:
Sexo:	Estado:
Fecha de nacimiento: DD MM AAAA	País:
Lugar de nacimiento:	INDAUTOR-00-001
Nacionalidad (opcional):	
Porcentaje (%) y tipo de participación: %	
Teléfono (opcional):	
Extensión (opcional):	
Teléfono móvil (opcional):	
Correo electrónico (opcional):	
<small>En caso de ser más de un autor presentar la hoja adjunta RPDA-01-A1 "De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"</small>	

Derechos de Autor

Documentos necesarios para el registro:

RPDA-01	
RPDA-01-A1	
RPDA-01-A2	

Guías para el llenado de los documentos:

- [RPDA-01](#) En caso de ser un solo autor
- [RPDA-01-A1](#) Hoja adjunta (más de un autor, productor, editor o titular)
- [RPDA-01-A2](#) Hoja adjunta (obra derivada basada en más de una obra original)
- [RPDA-02](#) Fonograma, edición de libro o videograma (frente)
- [RPDA-02](#) Fonograma, edición de libro o videograma (posterior)
- [RPDA-02-A1](#) Hoja adjunta en caso de ser fonograma

Capítulo 8

Apoyos al sector para la inversión privada en México



Fondos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software y la Innovación (PROSOFT)



Objetivo:	<p>Programa de la Secretaría de Economía que promueve el desarrollo y la adopción de las TI y la innovación en sectores estratégicos del país que contribuya a incrementar su productividad.</p> <p>a. Formación de capital humano especializado en TI y en innovación; b. Generación de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación c. Financiamiento para el desarrollo y adopción de TI e innovación. d. Generación de infraestructura e. Generación y difusión de conocimiento en materia de TI e innovación</p>
Dirigido a:	<p>Empresas, instituciones académicas, centros de investigación, organismos especializados, agrupaciones empresariales de los sectores estratégicos que presentan bajos niveles de adopción de las TI o la innovación.</p>
Guías e instructivos:	<ul style="list-style-type: none">• Instrucciones para Realizar el Cuestionario para Evaluarse en el Programa FIT• Instrucciones para Abrir el Cuestionario para Evaluarse en el Programa FIT• Guía para el llenado del Proyecto de Inversión• Manual para el llenado de Ficha Financiera PROSOFT• Guía para el llenado de la Solicitud de Apoyo





Objetivo:	Desarrollar capacidades científicas y tecnológicas de los sectores y así como fomentar la innovación, recurso humano especializado e infraestructura de investigación.
Dirigido a:	Empresas y personas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas , que posean alguna condición de rezago en capacidades tecnológicas o innovación.
Modalidades de apoyo:	<ul style="list-style-type: none">• Fondos Sectoriales• Fondos Mixtos• Fondos Institucionales• Apoyos Institucionales• Información financiera de Fondos Conacyt• Programa de Estímulo a la Innovación• Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología

Apoyos a proyectos de innovación empresarial:

- [Programa de Estímulos a la Innovación](#)
- [Fondo de Innovación Tecnológica \(FIT\)](#)
- [Fondo Sectorial de Innovación \(FINNOVA\)](#)
- [Nodos Binacionales de Innovación \(NoBi\)](#)

Apoyos a proyectos de desarrollo tecnológico e innovación:

- [Apoyos Institucionales](#)
- [Fondos Mixtos](#)
- [Fondos Sectoriales](#)
- [Fondos Institucionales](#)



PRO M é x i c o

Trade and Investment

Objetivo:	Contribuir al incremento de los flujos internacionales de inversión en el país, mediante el otorgamiento de incentivos a empresas cuyos proyectos de IED impulsen el crecimiento económico nacional.
Dirigido a:	A personas jurídicas de nacionalidad distinta a la mexicana y sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero.
Tipo de apoyo:	<ul style="list-style-type: none">Hasta el 10% de la inversión, con un tope máximo de 30 millones de USD;Hasta el 5% de la inversión para proyectos especiales que requieren un tope superior a los 30 millones de USD
Proceso:	<pre>graph LR; A[1. Aplicación de evaluación paramétrica] --> B[2. Presentación de solicitud del incentivo]; B --> C[3. Evaluación del proyecto]; C --> D[4. Resolución y notificación del incentivo]; D --> E[5. Formalización del incentivo]; E --> F[6. Seguimiento a proyectos autorizados];</pre>



Entre 2009 y marzo de 2017, el programa autorizó incentivos a empresas extranjeras y mexicanas con mayoría de capital extranjero para la realización de 323 proyectos productivos multianuales

FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

Objetivo:	Incentivar el crecimiento económico mediante el fomento a la productividad e innovación en empresas ubicadas en sectores estratégicos , que fortalezca el emprendimiento y del desarrollo empresarial , así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva.
Dirigido a:	a. Emprendedores con interés de formalizar su empresa; b. Micro, pequeñas y medianas empresas con interés de incrementar su productividad, pertenecientes.
Instructivos y guías:	Archivos descargables del Fondo Nacional Emprendedor: enlace



Las actividades de Tecnologías de la Información y Comunicación se encuentran entre los sectores estratégicos identificados por este programa

Las TIC son sector estratégico en estos estados:

- Campeche
- Chihuahua
- Ciudad de México
- Durango
- Guanajuato
- Jalisco
- Nuevo León
- Querétaro
- Sinaloa
- Yucatán
- Zacatecas



Financiamiento: programa de Nafinsa a desarrolladores de software



nacional financiera

Banca de Desarrollo

Objetivo:	Financiamiento diseñado para desarrolladoras de software y servicios relacionados de TI que considera las condiciones específicas de estas empresas, basadas en el conocimiento y la experiencia del capital humano.
Dirigido a:	A empresas y personas físicas con actividad empresarial dedicadas al desarrollo de software y servicios relacionados al sector TI.

Beneficios del programa:



TIPO DE CRÉDITO
Simple o Refaccionario



MONTO
Hasta 4.6 millones de pesos, determinado con base en un estudio de viabilidad



PLAZO Y TASA
Fija o variable dependiendo del crédito, hasta TIE + 10



PERIODO DE GRACIA



GARANATÍAS
Según el tipo de crédito y el aval de los principales accionistas



ALCANCE
Cobertura a nivel nacional

Financiamiento: programa de Nafinsa a desarrolladores de software



Paso 1

Seleccionar y acudir al banco de preferencia (incorporado a este programa).



Paso 2

Reunir la información y asegurarse de contar con los requisitos solicitados por el banco.



Paso 3

Llenar la solicitud de crédito del banco elegido.



Paso 4

El banco realizará la evaluación de crédito y determinará su autorización.



Paso 5

El banco seleccionado dará resolución e indicará los pasos a seguir para la formalización.

¿Requisitos?

- ✓ Más de un año de operación, demostrable con la experiencia en el ramo.
- ✓ Antecedentes positivos en el Buró de Crédito.
- ✓ Situación financiera sana.
- ✓ Contar con un contrato de servicio o desarrollo.

Capítulo 9

Recomendaciones para la participación de empresas costarricenses del sector TIC en México



#1. La conformación de una sociedad jurídica en México debe ser un paso prioritario en el proceso de establecimiento

Contexto →

Considerando:

- Que la naturaleza de las actividades que se desarrollarán son mercantiles
- Que la sociedad podrá estar integrada por inversionistas mexicanos
- Que esta figura tendrá independencia operativa y de gestión

Resulta recomendable la constitución como una **Sociedad Anónima (S.A.)**

Debe ser un primer paso, ya que la S.A. será requisito para poder **gestionar otros trámites necesarios**, principalmente:

¿Por qué? →

- Inscripción ante el Registro Nacional de Inversiones
- Apertura de una cuenta bancaria
- Obtención del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Fungir formalmente como patrono para efectos de la Seguridad Social

¿Cómo? →

Contratar a un **notario público** en México, quien se encargará del registro de la sociedad. El costo aproximado de los honorarios parte de los 10 mil pesos (512 USD), pero el resto de trámites de inscripción son gratuitos.

¿Cuándo? →

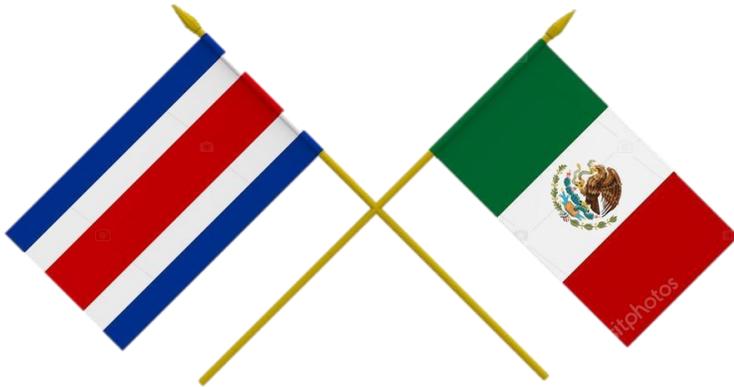
La conformación de la S.A. puede gestionarse de **previo desde Costa Rica**, antes del traslado a México, mediante notario público. Una vez lista el acta de constitución, se deberá viajar al país para su firma formal.



#1. La conformación de una sociedad jurídica en México debe ser un paso prioritario en el proceso de establecimiento

Si bien el costarricense podrá desarrollar actividades comerciales en México como una figura física, se recomienda su constitución jurídica por las siguientes consideraciones principales:

- ✓ Menores exigencias para la apertura de **cuentas bancarias**;
- ✓ Menores obstáculos para la **gestión del dinero** en los bancos (justificación de ingresos y egresos; límites máximos de retiro de dinero o compra de divisas);
- ✓ Distribución y repatriación de **utilidades**;
- ✓ Mayor facilidad para la negociación y contratación de **arrendamientos** de oficinas;
- ✓ Una mejor estructura tributaria y mayor margen para deducir costos del cálculo del **Impuesto sobre la Renta**



Por otra parte, por aspectos de seguridad, el mexicano posee una mejor percepción y apertura para desarrollar negocios con personas jurídicas



#2. El coworking resulta un excelente espacio para instalar oficinas en una etapa inicial de operación comercial

Contexto

Hay una amplia oferta de empresas que **rentan espacios de trabajo**, de manera mensual o por horas, con las condiciones logísticas y de infraestructura necesarias para que profesionales independientes, emprendimientos o **empresas jóvenes** desarrollen **actividades comerciales**.

¿Por qué?

- Disponibilidad de oficinas equipadas listas para operar
- Menores costos, es más asequible que el alquiler de una oficina propia ([Ver](#) guía de precios)
- Cobertura de servicios básicos de limpieza, recepción, seguridad o alimentación
- Permite una amplia flexibilidad para trasladarse a otras instalaciones, al no haber arraigo debido a compromisos contractuales mínimos
- El espacio permite la interacción con otras empresas e incentiva la cooperación y el networking

¿Cómo?

Contratación del espacio puede ser como persona física, pero se recomienda hacerlo en uso de la **S.A.** Realizar contratos cortos, renovables, **que no excedan los seis meses**, y solicitar la asignación de un espacio exclusivo para la empresa.

¿Cuándo?

Usualmente durante el **primer año de operaciones**, cuando las utilidades son habitualmente bajas y se destinan a la reinversión.



#2. El coworking resulta un excelente espacio para instalar oficinas en una etapa inicial de operación comercial

+74

Espacios de coworking en México

Alrededor de 32 se ubican en la **Ciudad de México**, 7 en **Monterrey**, 7 en **Guadalajara** y 28 en algunas entidades del **Bajío** y Sureste de México

México es el 6° mercado en desarrollo emergente más importante en cuanto al crecimiento de espacios de coworking

CowDF, Regus, WeWork, Urban Station, Distrito Central, Numa y Punto Working Space son algunas de las principales empresas, que en conjunto poseen más de **4.500m²** de área rentable



huli

Al inicio, la empresa costarricense Huli operó en México por más de 6 meses en espacio de coworking, lo cual les resultó de gran utilidad para disminuir costos y potenciar un modelo de trabajo más flexible

#3. La gestión de recurso humano por servicios profesionales constituye un modelo efectivo para iniciar operaciones

Contexto

La **contratación** de colaboradores bajo la modalidad de **servicios profesionales** es una práctica habitual entre empresas mexicanas del sector TIC, regulado por el Servicio de Administración Tributaria de este país.

¿Por qué?

- Representa **menores costos** operativos por concepto de Seguro Social, impuesto de nóminas y demás retenciones de carácter laboral
- Mayor **flexibilidad** para rotar el personal según una metodología de proyectos
- Menores **obligaciones** patronales y contractuales
- No se incluyen en la repartición de utilidades (**PTU**) obligatoria de la empresa
- Los pagos por servicios profesionales resultan deducibles para el cálculo de **Renta**

¿Cómo?

Realizar un **contrato civil**, amparado en la Ley Federal de Trabajo, preferiblemente por un **notario público**. El reclutamiento puede realizarse mediante **plataformas de selección** de talento humano en México, tales como [OCC](#), [Reclu IT](#), o bien mediante organizaciones sectoriales ([Amiti](#), [Canieti](#))



No representar igual o más del 90% de los servicios que preste el profesional, ya que se considerará entonces un trabajador más de la empresa, con todos los derechos y obligaciones laborales que corresponde por Ley

#4. Contratar a un despacho contable de confianza desde antes de iniciar operaciones comerciales en México

Contexto

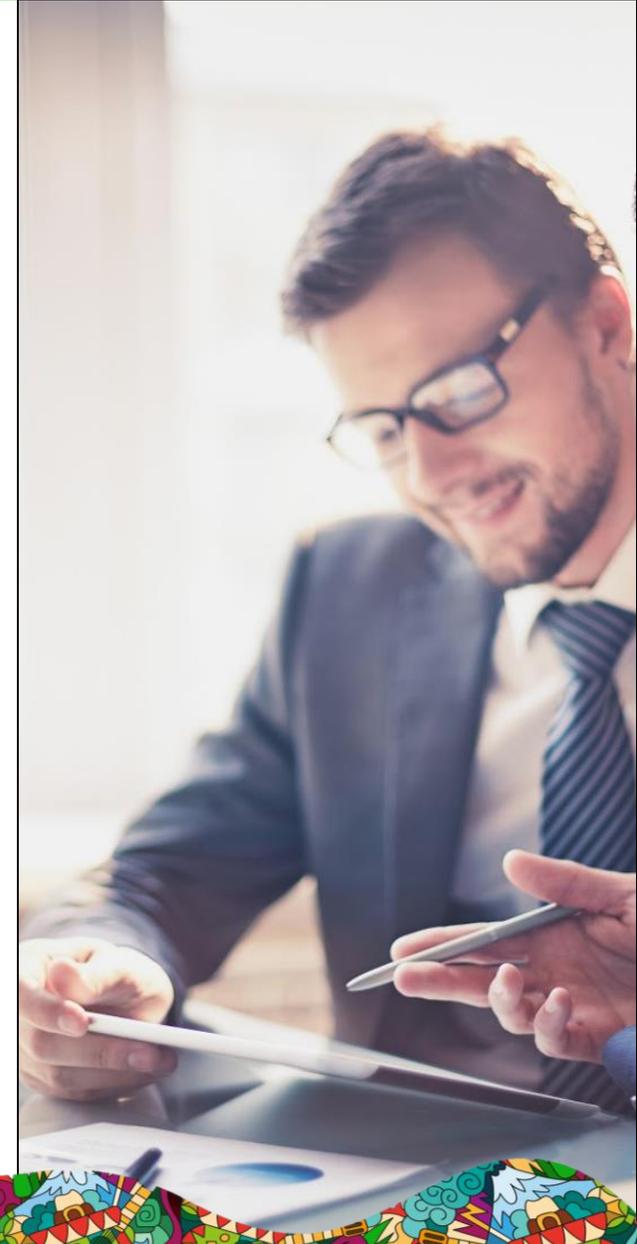
Una **gran mayoría de las gestiones**, autorizaciones y diligencias en los ámbitos **tributario, laboral y bancario** pueden ser manejadas por un contador autorizado en México. Muchos de estos trámites incluso en una etapa previa al establecimiento formal de la empresa en el país, **dirigidos desde Costa Rica**.

¿Por qué?

- Puede realizar la inscripción de la inversión extranjera en México;
- Puede realizar la **inscripción fiscal** ante el Servicio de Administración Tributaria;
- Puede gestionar la obtención del **RFC**, registro esencial para toda empresa;
- Puede tramitar los registros relacionados con **propiedad intelectual**;
- Realizar el registro, determinación y declaración de impuestos aplicables a la figura física o jurídica: **Impuesto sobre la Renta; Impuesto Sobre el Valor Agregado; Impuesto Sobre Nóminas e impuestos municipales**;
- Realizar la cancelación de tasas mensuales relacionadas con la **Seguridad Social**;
- Elaboración de pólizas, su contabilización, y procesamiento;
- Gestión de la **facturación digital**, algunos con disponibilidad de software o aplicación propia;

¿Cómo?

La mayoría de firmas contables ofrecen servicios de **Outsourcing**, es decir, que pueden funcionar como departamentos externos encargados de contabilidad y trámites operativos necesarios. Existe una amplia oferta, **pero también una fuerte demanda**, por lo que es recomendable vincularse a una firma de confianza y desarrollar un historial de trabajo sostenido en el tiempo. Para esto **los pagos resultan mensuales**, con disponibilidad a una cierta cantidad de horas de asesoría o manejo de imprevistos.



#4. Contratar a un despacho contable de confianza desde antes de iniciar operaciones comerciales en México

Los siguientes constituyen firmas contables con quienes la Oficina de Promoción Comercial de PROCOMER en México ha generado relaciones:



Empresa: C&N Chávez Moctezuma y Asociados
Contacto: L.C.P. Fernando Corona Moctezuma, Socio
Teléfono: +52 (55) 6798-2307 & 7045-1403
Correo electrónico: fernando.corona@candn.com.mx



Empresa: Picón Grupo Consultor
Contacto: C.P. Miguel Medina Armas
Teléfono: +52 (55) 5545-6864 & 5545-6887
Correo electrónico: miguel.medina@picongrupo.com.mx



Empresa: Del Angel Consultoría Integral
Contacto: Mtro. Amado Ismael del Angel García
Teléfono: +52 (55) 5207-3826
Correo electrónico: contacto@delangelconsultoria.mx
Sitio web: www.delangelconsultoria.mx
Dirección: La Morena 1205 oficina 7ª, Col. Narvarte Oriente. Del. Benito Juárez, Ciudad de México.

#5. Algunos bancos disponen de menos requisitos para la apertura de cuentas para extranjeros en México



Existen 47 bancos en operación en México:

En general exigen una mayor cantidad de **requisitos** cuando se trata de **extranjeros** que desean abrir una cuenta bancaria en México, esto puede generar **retrasos** en una **etapa inicial** de establecimiento en el país



Para **extranjeros**, a diferencia de otros bancos, este permite la apertura de cuentas con el **pasaporte**, entre otros requisitos

Documentación mínima requerida:

- ✓ Duración del trámite: 2 días
- ✓ Mínimo en moneda local: 10 mil MXN
- ✓ Mínimo en divisa extranjera: mil USD

Empresas Residentes

- Acta constitutiva y estatutos sociales (con sello del Registro Público de la Propiedad y el Comercio)*
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
- Comprobante de domicilio de la empresa (luz, agua, predial, teléfono) con vigencia no mayor a dos meses
- Dos referencias bancarias y dos comerciales.
- Carta solicitando la apertura de la cuenta.

Documentación mínima requerida (de los apoderados y firmantes)

- Identificaciones vigentes y poderes del representante legal y de los apoderados de la empresa
- **Para Extranjeros: pasaporte.**

***Importante: en caso de no tener la inscripción entregar una carta del notario de que está en trámite de inscripción las escrituras**

#5. Algunos bancos disponen de menos requisitos para la apertura de cuentas para extranjeros en México

Ranking de bancos en México con mayores reclamaciones (2017):

Entidad	Reclamaciones (miles)	Índice de reclamaciones (por 10.000 contratos)	Variación respecto a 2016 (%)	Porcentaje favorable (%)
BBVA Bancomer	636	870	54	87.3
CitiBanamex	591	802	81	86.3
Santander	300	1,064	13	75.2
Banorte	135	766	46	83.1
Inbursa	125	834	-4	86.2
HSBC	89	630	-39	81.2
American Express	50	1,151	44	93.1
BanCoppel	50	151	54	90.2
Scotiabank	36	682	-10	69.1

- ✓ **American Express** muestra el **índice más alto** con 1,151 reclamaciones por cada 10,000 contratos
- ✓ **BanCoppel** presenta el **índice más bajo**, con 151 reclamaciones por cada 10,000 contratos
- ✓ **Citibanamex** cuenta con la **variación** porcentual anual más alta (+81%)
- ✓ **HSBC** mejora su situación con un **descenso** de la reclamaciones del -39%

Ranking de bancos en México en 2017 según índices de calidad de la Comisión Bancaria y Valores (CNBV)

Pos.	Entidad	Hábitos de envío	Recomendación de uso	Claridad información comercial
1	Bankaool	100	SI	SI
2	Banco Azteca	100	SI	SI
3	Banorte	99	SI	SI
4	Afirme	97	SI	SI
5	Santander	96	SI	SI
6	Bancomer	91	SI	SI
7	Scotiabank	91	SI	No recomendada
8	Bancoppel	91	SI	No recomendada
9	Interacciones	91	SI	SI
10	Citibanamex	89	Con reservas	SI
11	HSBC	76	SI	SI
12	Inbursa	60	SI	SI

#6. Comprender la habitual precaución y cautela que maneja el empresario mexicano para establecer contactos o compartir información



Reto:

Tanto los **asesores contables mexicanos**, como las **empresas costarricenses** establecidas en México, concuerdan en que, **por aspectos de seguridad y prevención de estafas**, el empresario mexicano es sumamente cauteloso para establecer nuevos contactos comerciales y compartir información.



Recomendación:

En la práctica, la **Oficina de Promoción Comercial de PROCOMER en México** ha generado **“Cartas de Nacionalidad”** en las cuales validan la **identidad** de la empresa costarricense que busca realizar negocios en este mercado. Esto ha dado buenos resultados para desarrollar una **negociación más fluida y abierta**.

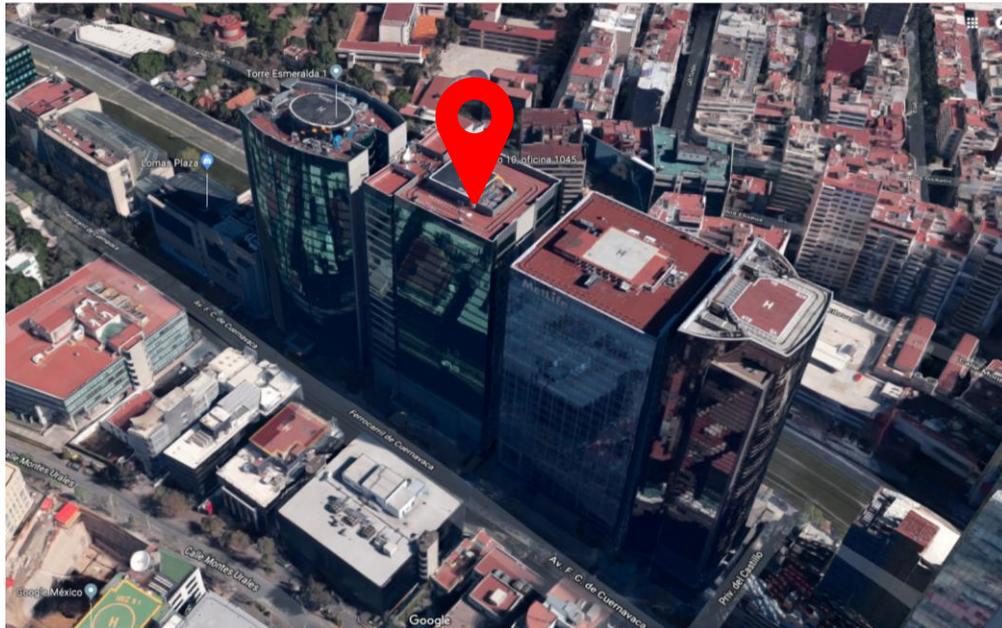
Adicionalmente:

- ✓ Prospear negocios bajo una **figura jurídica** (y no a título personal) genera una mejor **percepción** y mayor **confianza**
- ✓ Estar **bancarizado, desde el inicio**, es otro elemento que brinda confianza al empresario mexicano, ya que el banco puede servir como un filtro o indicador de criterios formales de interés

#6. Comprender la habitual precaución y cautela que maneja el empresario mexicano para establecer contactos o compartir información



Contacte a la Oficina de Promoción Comercial de PROCOMER en México:



- **Director Comercial: Andrew Crawford**
- **E-mail:** acrawford@procomer.com
- **Teléfono:** +52 (55) 9172-1420
- **Dirección:** Edificio Torre Esmeralda II Blvd. Manuel Ávila Camacho No.36, piso 10, oficina 1045. Colonia Lomas de Chapultepec

- **Ejecutiva de Desarrollo de Negocios: Alin Pérez**
- **E-mail:** aperez@procomer.com
- **Teléfono:** +52 (55) 9172-1420



Soft Landing:

¿Cómo establecer mi empresa TIC en México?

Erick J. Apuy

Dirección de Inteligencia Comercial
Mayo 2018